

005146

107
2ei



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
'97 JUL 7 PM ACATEPEC

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
DE ACATEPEC
Y GUAYMAS

"APLICABILIDAD DE LA ORGANIZACION
INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL
DERECHO MEXICANO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
L I C E N C I A D O EN **D E R E C H O**
P R E S E N T A
D A N I E L **S T E P H E N** **G A M B O A** **L O P E Z**

ASESOR: LIC. JUAN HUIDOBRO LOPEZ.

1997



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ACATLAN

"APLICABILIDAD DE LA ORGANIZACION
INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL DERECHO
MEXICANO"

DANIEL STEPHEN GAMBOA LOPEZ

ASESOR: LIC. JUAN HUIDOBRO L.



U.N.A.M.
PROGRAMA DE DERECHO

23 Ene. 1997

LE DOY GRACIAS A DIOS.

A MIS PADRES.

LUIS GAMBOA TIRADO.
TERESA LOPEZ HERNANDEZ

A MIS HERMANOS:
LUIS ANTONIO GAMBOA LOPEZ
FRANCISCO GAMBOA LOPEZ
DIANA GAMBOA LOPEZ

A MI SOBRINA:

MARLENE GAMBOA SEVERIANO.

A MI AMIGO:

ERICK LOPEZ CARDENAZ.

**A MI MAESTRO, QUE ME HA APOYADO Y ASESORADO
EN ESTA TESIS PROFESIONAL:**

LIC. JUAN HUIDOBRO LOPEZ.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
ESPECIALMENTE A LA ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN".

AL SINODO DESIGNADO PARA MI REPLICA ORAL:

LIC. EFREN MENDEZ ALVIZU.

LIC. JORGE CALDERA ARROLLO.

LIC. JUAN CRUZ GOMEZ.

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ ALBORGES.

A MI ASESOR. GRACIAS.

A TODOS LOS MAESTROS QUE CONTRIBUYERON
CON MI FORMACION PROFESIONAL.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
ESPECIALMENTE A LA ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN".

AL SINODO DESIGNADO PARA MI REPLICA ORAL:

LIC. EFREN MENDEZ ALVIZU.

LIC. JORGE CALDERA ARRULLO.

LIC. JUAN CRUZ GOMEZ.

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ ALBORES

A MI ASESOR, GRACIAS.

A TODOS LOS MAESTROS QUE CONTRIBUYERON
CON MI FORMACION PROFESIONAL.

Introducción.

El trabajo del hombre es la fuente primaria del bienestar económico de una nación, siempre que se encuentre bien organizado, desechando todas aquellas anomalías que dañan la vitalidad del trabajador, y por consiguiente la del Estado y la prosperidad económica. Dado lo anterior mi inquietud se ha enfocado en estudiar a la Organización Internacional del Trabajo, sus orígenes, integración, funciones y propuestas para mejorar a nivel mundial las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de normas internacionales, convenios y recomendaciones que esta realiza a través de conferencias internacionales para que se apliquen por los Estados miembros.

Es importante abordar el tema de las Naciones Unidas al ser la organización internacional más importante en nuestros días y a la cual se encuentra vinculada la Organización Internacional del Trabajo desde el año de 1946.

En el último capítulo de esta tesis me avocaré a determinar la actividad que ha tenido México frente a la Organización Internacional del Trabajo, los convenios que han sido ratificados y su relación con la Ley Federal del Trabajo, determinando la influencia que ha tenido sobre ésta. Así, también es necesario abarcar las bases constitucionales para la aplicación de los convenios ratificados



CAPITULO I

**PRECEDENTES HISTORICOS Y CREACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
TRABAJO.**

Ideas Sobre la Creación de una Legislación Internacional del Trabajo en el Siglo XIX.

Uno de los personajes más importantes en el siglo XIX, es el francés Daniel Le Grand (1783 - 1859), precursor de la OIT *, dedicado a la industria; entre sus ideas tenía la de la necesidad de la creación de una Legislación Internacional del Trabajo. Propuso en reiteradas ocasiones a los gobiernos de varios países la unificación de legislaciones laborales, con el objeto principal de terminar con los conflictos entre competidores. Le Grand abrió el camino a proyectos de leyes internacionales como el de la jornada de trabajo, la implantación de un día de descanso, el trabajo nocturno, las actividades insalubres o peligrosas y una reglamentación especial para los niños. Pero la realización de estos proyectos no fué arbitraria, ya que primero investigó y estudió diversas legislaciones de Estados europeos, es decir, realizaba las actividades que en la actualidad tiene encomendadas la Oficina Internacional del Trabajo, para preparar los proyectos de normas.

Aunque Le Grand murió sin saber el resultado de su esfuerzo, sus ideas se retomaron y fueron defendidas en primera por entidades privadas como los Congresos Internacionales de Beneficencia, los cuales se llevaron a cabo en los años de 1856 y 1857, los que adoptaron en sus trabajos y propugnaron medidas internacionales mancomunadas para reglamentar los trabajos en el campo industrial para proteger a los trabajadores y más tarde regular los movimientos sindicales, que avanzaban rápidamente y comenzaban a tener vínculos internacionales propios.

*Organización Internacional del Trabajo.

Mientras esto sucedía en Francia con las ideas de Le Grand, otros países adoptaban normas internas que limitaban el trabajo pueril, así como el de las mujeres. Los políticos, encargados en el renglón del trabajo empezaban a proponer que las medidas de este género debían uniformarse y ampliarse en un acuerdo internacional, principalmente en los parlamentos de Alemania y Francia se debatían estas propuestas. La primera iniciativa concreta surge en Suiza en 1889, cuando el Consejo Federal corrió invitaciones a trece gobiernos para que asistieran a una conferencia preliminar donde se examinarían los aspectos del Derecho Laboral los cuáles podrían reglamentarse de manera provechosa bajo un convenio internacional. El día 5 de mayo de 1890 se señaló como fecha para la realización de dicho foro internacional, el que se llevaría a cabo en la ciudad de Berna, pero este no se realizó ya que Alemania había tomado disposiciones para convocar a una reunión similar y el Consejo Federal de Suiza decidió no llevar a cabo su proyecto y apoyar al de Alemania. Esta reunión se inauguró solemnemente el día 15 de Marzo de 1890, conocida con el nombre de Conferencia de Berlín, que trató sobre el trabajo en las fábricas y minas. Esta Conferencia tuvo una duración de dos semanas de intensas sesiones, en las que se establecieron recomendaciones detalladas para reglamentar o prohibir el trabajo en las minas, el trabajo dominical, el trabajo de los niños, el empleo de jóvenes y de las mujeres, sin que se asumiera formalmente compromisos internacionales.

Aunque en la Conferencia de Berlín no se asumieron de manera formal compromisos internacionales, esta fué de gran trascendencia histórica, ya que en ella se reunió por primera vez a representantes de diversos Estados para debatir normas laborales. Asimismo, esta conferencia abrió el camino para la realización de reuniones posteriores.

En Agosto de 1897 en la ciudad de Zurich, Suiza, aproximadamente 400 delegados,

representantes cristianos de organizaciones obreras de catorce países celebran el "Primer Congreso Internacional de Protección Obrera". En este Congreso se aprobó una resolución en la que se solicitaba al Gobierno suizo que reanudara sus esfuerzos para promover leyes internacionales del trabajo, y en particular que invitara a los diversos gobiernos a crear una oficina del trabajo.

En Septiembre de ese mismo año, se celebra la tercera conferencia en la capital de Bruselas, Bélgica, en la que se examinan los trabajos realizados en la Conferencia de Berlín, analizando también los principios sobre los cuales se sustentaría la futura Oficina Internacional del Trabajo. Los asistentes fueron eminentes académicos y parlamentarios de Europa y América, siendo el eje de la reunión el profesor belga Ernest Mahaim, quien más tarde habría de ser presidente del Consejo de Administración de la OIT.

La Asociación Internacional de Legislación del Trabajo.

De la Conferencia de Bruselas de 1897 se origina el nacimiento de una comisión, que tenía como funciones la difusión de las ideas laborales en diversos países, formándose varias organizaciones internacionales con los mismos objetivos. Estas organizaciones tuvieron su primera reunión en la ciudad de París, capital de Francia, en Julio de 1900, fundando la "Asociación Internacional de legislación del Trabajo", esta asociación sería la inmediata precursora de la O. I. T. El cantón suizo de Basilea donó a la Asociación una sede adecuada, en donde se instaló e inauguró el 1º de Mayo de 1901, la primera Oficina Internacional del Trabajo.

La Asociación Internacional de Legislación del Trabajo, no estaba formada por gobiernos, sino por las asociaciones nacionales que hicieron propaganda a favor de una acción internacional, pero los gobiernos estaban dispuestos a seguir y aceptar los objetivos de la misma, por lo que designaban a sus representantes, los que tenían reuniones cada dos años. Los países de Francia, Italia, Países Bajos y Suiza estuvieron representados desde el principio; las actividades de esta asociación se terminaron por la llegada de la Primera Guerra Mundial, momento en el cual contaba ya con participantes de 22 gobiernos.

La Asociación convocó a dos Conferencias Internacionales que se llevaron a cabo en Berna, en 1905 y 1906, teniendo la participación de trece Estados: Alemania, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Rumania, Servia y Suiza. "Como resultado de las deliberaciones de la Conferencia de 1906 se adoptaron dos Convenios: uno que reglamentaba el trabajo nocturno de las mujeres en la industria y el otro que prohibía el uso del fósforo blanco en la fabricación de cerillos, debido a que dicha sustancia causaba necrosis en la mandíbula de los obreros."⁽¹⁾ De los cuales podemos afirmar que fueron formalmente los primeros convenios internacionales del trabajo.

El Tratado sobre el fósforo fue ratificado por todos los signatarios, y además por Noruega, la cual no había podido enviar delegados a las Conferencias de Berna. "El Convenio sobre el trabajo nocturno referente a las mujeres, fue ratificado por todos, a excepción de dos, aunque

1.- "Convenios de la OIT Ratificados por México". Estados Unidos Mexicanos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1995, pag. 11 y 12.

uno de estos promulgó sin embargo, disposiciones equivalentes."(2)

"En septiembre de 1913, la Asociación convocó la Tercera Conferencia que se celebró en Berna, Suiza, en la que se elaboraron dos convenios, uno para regular la jornada de trabajo de las mujeres y los menores y otro para prohibir el trabajo nocturno de los niños."(3) En esta conferencia participaron trece Estados y antes de que se firmaran los correspondientes tratados internacionales, estallo la Primera Guerra Mundial, dando fin a la efimera pero importante existencia de la Asociación Internacional de Legislación del Trabajo.

Creación de la Organización Internacional del Trabajo.

En el mes de Noviembre de 1914, la Federación Americana del Trabajo en su congreso de la ciudad de Filadelfia, adopta una resolución para que los representantes de los trabajadores organizados de los diferentes Estados se reunieran en un sólo lugar, en una conferencia general de la paz que debía llevarse a cabo al finalizar la guerra. Esta conferencia tendria propuestas y medidas para establecer relaciones fraternales y protección de los intereses de los trabajadores, a fin de contribuir a una paz con bases duraderas.

Dos años mas tarde, en la ciudad de Ledds, Inglaterra, se celebra una conferencia sindical, respaldada por los movimientos obreros de la República de Francia y Gran Bretaña,

-
- 2.- Las Normas Internacionales del Trabajo, "Manual de Educación Obrera" Ginebra, 1992, pag.5.
 - 3.- "Convenios de la OIT..." Op, Cit. pag. 12.

participando delegados belgas e Italianos. Uno de los personajes destacados fué Jouhau, quien llegaría a tener el liderazgo de los trabajadores, en la OIT y posteriormente en 1951 recibiría el Premio Nobel de la Paz. Esta Conferencia, sugirió que en el Tratado de Paz se incertaran garantías para los trabajadores en el renglón "grosso modo", a la jornada laboral, a la seguridad en el trabajo. Solicitaban la creación de una Comisión Internacional de Vigilancia, que tuviera como función la aplicación de esas disposiciones así como organizar conferencias internacionales del trabajo. Un punto importante de esta petición era que dicha Comisión estuviese representada por trabajadores y empleados; pero lo más destacado de esa reunión era la propuesta para crear una Oficina Internacional del Trabajo con carácter permanente. Aquí encontramos el origen formal de la OIT tal y como la conocemos en la actualidad.

En el año de 1917, Estados Unidos interviene en la guerra y la Federación Americana del Trabajo apoyó las citadas propuestas; también delegados obreros de países neutrales y de Europa central se reúnen en Berna, formulando reivindicaciones que no diferían a las presentadas en la Conferencia de Ledds. Mientras seguía la batalla se llevaron a cabo varias reuniones, en donde las organizaciones mejoraban sus propuestas.

Para el año de 1918, se realizan dos Conferencias, una en Febrero y otra en Septiembre, en las que se reúnen representantes de los trabajadores de los países aliados; su solicitud era que los trabajadores estuvieran representados en la Conferencia de la Paz y que se celebrara una Conferencia Mundial del Trabajo y del Socialismo. Y como Estados Unidos para ese entonces ya tenía gran presencia y poder internacional, siguen una iniciativa de la Federación Americana del Trabajo, y así, la Conferencia de Septiembre adoptó una serie de principios que tenían la esperanza de hacer insertar en el cuerpo del Tratado de Paz, a modo de Carta

Internacional del Trabajo, la que serviría de cimiento a la justicia social en todo el orbe. Muchos de esos principios fueron plasmados con el tiempo en las disposiciones que dieron origen a la Organización Internacional del Trabajo.

"En 1919 se llevó a cabo la Conferencia de la Paz y uno de sus primeros actos consistió en nombrar una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo para que presentara proyectos que se incluirían en el Tratado de Paz."(4) La Comisión sesionó durante dos meses bajo la presidencia del Sr. Samuel Gompers, quien era dirigente sindical de los Estados Unidos. El texto que se redactó pasó a ser la Parte XIII del Tratado de Versalles, el cual creaba a la Organización Internacional del Trabajo. La mayor parte de sus disposiciones están aún vigentes y siguen siendo la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Considero importante hacer mención del preámbulo de la Constitución de la OIT porque en él se plasman las necesidades para mejorar la calidad humana del trabajador, así también nos deja ver la importancia que tiene la creación de un organismo que haga más humano el trabajo, y así poder considerar la estructura y funciones de dicha organización, puntos que señalare en el capítulo siguiente.

"Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;
Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia,

miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades sean o no profesionales, y contra los accidentes de trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas.

Considerando que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países:

Las Altas Partes Contratantes, movidas por sentimientos de justicia y de humanidad y por el deseo de asegurar la paz permanente en el mundo y a los efectos de alcanzar los objetivos expuestos en este preámbulo...(5)

Cabe señalar que el texto original de la Constitución de la misma, aprobado en 1919, ha sido modificado en cinco ocasiones, primero por la enmienda de 1922, que entró en vigor el 4 de Junio de 1934; por el instrumento de enmienda de 1945, que entró en vigor el 26 de Septiembre de 1948; por el instrumento de enmienda de 1948, que entró en vigor el 20 de Abril de 1948; por

el instrumento de enmienda de 1953, que entró en vigor el 20 de Mayo de 1954; y por el instrumento de enmienda de 1962, que entró en vigor el 22 de Mayo de 1963.

La primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo prevista en la Constitución, se llevó a cabo en Washintong, D. C., en Octubre de 1919, en la que se eligió para ser el primer director de la nueva Oficina Internacional del Trabajo al frances Albert Thomas, experiodista, político y ministro de Estado durante la guerra, quien tuvo la ardua tarea de guiar a la OIT en sus primeros años de formación.

La Organización Internacional del Trabajo, siempre fué un elemento autónomo de la Sociedad de las Naciones. Las primeras decisiones de la Organización correspondieron a la instauración de la jornada de ocho horas, la seguridad social, la protección de la maternidad, la lucha contra el desempleo y las condiciones de trabajo de las mujeres y de los menores.

Al llegar la Segunda Guerra Mundial, la OIT traslado su sede a la ciudad de Montreal, Canadá. En 1944, su Conferencia General en Filadelfia, ayudó a preparar a la OIT para enfrentar los problemas posteriores a la guerra, ya que definiría mejor sus fines y objetivos al adoptar la "Declaración de Filadelfia", que forma parte de un anexo de la Constitución. La Declaración proclama el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de razas, credo o sexo, a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Para 1946, la OIT pasa a formar parte integrante de la Organización de Naciones Unidas, reconociendosele su responsabilidad en las cuestiones sociales y laborales. Así, al paso del tiempo la OIT ha avanzado no solo como entidad que fija normas, sino tambien se ha extendido, mediante el establecimiento del Instituto Internacional de Estudios Laborales en 1960,

con sede en Ginebra, y en 1965 del Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico, con sede en Turín, Italia.

El Instituto se especializa en la enseñanza superior y la investigación en las esferas de la política social y laboral, mientras que el Centro de Turín proporciona al personal "clave" una formación de nivel más elevado que la ofrecida en sus países en materia de capacitación o métodos de dirección de empresas.

Además de los programas de actividades prácticas, el Programa Mundial del Empleo, han sido una de las causas principales en la celeridad del proceso de descentralización de las funciones, de la sede de Ginebra hacia otras regiones del mundo.

La Sociedad de las Naciones.

En el año de 1915, nace en Gran Bretaña una organización que tiene como fines evitar la guerra. Más tarde el presidente Wilson apoyó la idea para crear una Liga de Naciones Unidas, y el 28 de Abril de 1919, se realiza un pacto que la crea; este pacto pasa a formar parte del Tratado de Paz de Versalles.

Respecto a este pacto el maestro Cesar Sepúlveda comenta lo siguiente: "el pacto era bastante corto y muy general dejando mucho a la interpretación, y ello constituyó una de sus debilidades".(6)

6.- Sepúlveda, Cesar. "Derecho Internacional", Ed. Porrúa, S.A., México, 1995, pag. 283.

Objetivos.

La Sociedad de las Naciones tenía como objetivos primordiales los de promover la cooperación internacional, así como la paz y la seguridad internacional, mediante la solución pacífica de las controversias, reducción de armamentos y el respeto a la integridad territorial e independencia política de los Estados. Contemplaba también muy someramente lo relativo a la revisión de tratados.

Organos.

Los órganos más importantes de la nueva Sociedad de las Naciones eran la Asamblea General y el Consejo, los cuáles eran auxiliados por la Secretaría. Existían dos organismos ligados a la Sociedad pero con mucha independencia, se trataba de la Organización Internacional del Trabajo y del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. A la Asamblea General y al Consejo los asesoraban tres organizaciones técnicas: a) La Organización Económica y Financiera; b) La Organización de Transportes y Comunicaciones; y c) La Organización Sanitaria. Estas tres organizaciones pasaron a formar parte de las Naciones Unidas, con una estructura orgánica más adecuada a la modernidad.

Funciones.

Las funciones de la Sociedad de las Naciones son las siguientes:

a) La Asamblea, reunía en conferencias a sus miembros. Cada Estado se hacía representar por tres personas, teniendo derecho a un sólo voto. La función primordial que tenía era la de velar por la paz del mundo.

b) El Consejo tenía la función de órgano ejecutivo, compuesto por miembros de dos clases: unos llamados permanentes (Los vencedores de la guerra) y once no permanentes, de los cuales tres se elegía cada uno para un período de tres años. La votación era por unanimidad al igual que los demás órganos de la Sociedad.

c) La Secretaría General, con la titularidad de una persona prestigiada, nombrada por el Consejo con la aprobación de la mayoría de la Asamblea; (en el aspecto de la votación podemos encontrar que hay incongruencia ya que como mencione en el inciso anterior, la votación del Consejo era por unanimidad). Las funciones de este eran administrativas y de subordinación.

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional, tuvo mucha actividad, como resolver judicialmente los asuntos legales que le planteaban los Estados miembros. Este organismo tuvo un gran desarrollo pese a sus limitaciones y con mucho éxito.

Hubo otros organismos internacionales bajo la Sociedad de las Naciones como la Oficina Internacional de Hidrografía, la Comisión Internacional para la Navegación Aérea, la Oficina Internacional de los Refugiados, entre otras. Así, de manera muy general esta fué la Sociedad de las Naciones, la que tuvo muchas críticas y decepciones, pero que sirvió como base para la futura creación de la Organización de las Naciones Unidas a la que analizaré mas adelante ya que la OIT es una organización que se encuentra estrechamente ligada a la Organización de Naciones Unidas.

CAPITULO II

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

Objetivo Principal de la Organización Internacional del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo es una institución que se encarga de promover el progreso social, condición necesaria para un desarrollo socioeconómico armonioso. Los 173 Estados miembros de la OIT aceptan los principios que figuran en su Constitución, cooperan en sus actividades y proporcionan sus recursos. Los miembros están representados a todos los niveles de la Organización por delegados gubernamentales, trabajadores y empleadores que deliberan en pie de igualdad. La Organización participa en la elaboración de políticas de desarrollo y vela por la protección de los derechos fundamentales del trabajador. Busca conseguir el pleno empleo, elevar los niveles de vida, distribuir equitativamente los frutos del progreso, proteger la vida y la salud de los trabajadores y fomentar una cooperación entre empleadores y trabajadores que permita mejorar la producción y las condiciones de trabajo. La autoridad de la OIT se respalda en el diálogo permanente entre gobiernos, organizaciones de trabajadores y organizaciones de empleadores, el cual representa las aspiraciones de cada país para mejorar su vida social y económica. Así, también, para el logro de sus objetivos, la OIT coopera estrechamente con todas las instituciones de la comunidad internacional.

Miembros.

Dentro del Capítulo Primero de la Constitución de la OIT en su parte relativa a la organización señala que: " Serán miembros de la Organización Internacional del Trabajo los Estados que eran Miembros de la Organización el 1º de Noviembre de 1945 y cualquier otro

Estado que adquiera la calidad de miembro de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de este artículo. Cualquier miembro originario de las Naciones Unidas y cualquier Estado admitido como Miembro de las Naciones Unidas por decisión de la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones de la Carta, podrán adquirir la calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo comunicando al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo podrá también admitir a un Estado en calidad de Miembro de la Organización por mayoría de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, incluidos dos tercios de los delegados gubernamentales presentes y votantes. Esta surtirá efecto cuando el gobierno del nuevo miembro comunique al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. "(7)

Retiro.

Respecto al retiro de los Miembros, la Constitución de la OIT nos señala en su párrafo quinto que: " Ningún Miembro de la Organización Internacional del Trabajo podrá retirarse de la Organización sin dar aviso previo de su intención al Director General de la Oficina Internacional

7.- "Constitución de la Organización Internacional del Trabajo", Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1995.

del Trabajo. Dicho aviso surtirá efecto dos años después de la fecha de su recepción por el Director General, a reserva de que en esa última fecha el Miembro haya cumplido todas las obligaciones financieras que se deriven de su calidad de Miembro. Cuando un Miembro haya ratificado un convenio internacional del trabajo, su retiro no menoscabará la validez de todas las obligaciones que se deriven del convenio o se refieran a él, respecto del periodo señalado en dicho convenio."(8)

Readmisión.

La Readmisión es contemplada por la Constitución de la OIT por el párrafo sexto del Artículo Primero, y que a la letra dice: " En caso de que un Estado hubiere dejado de ser Miembro de la Organización, su readmisión como Miembro se regirá por las disposiciones de los párrafos 3 o 4 de este artículo."(9)

Organos de la Organización Internacional del Trabajo.

Para el buen funcionamiento de la OIT, esta cuenta con tres organos principales que son la Conferencia Internacional del Trabajo o Asamblea General, el Consejo de Administración y

8.- Ibidem.

9.- Ibid.

la Oficina Internacional del Trabajo o Secretaría Permanente.

La Conferencia Internacional del Trabajo o Asamblea General.

La Conferencia Internacional del Trabajo o Asamblea General, se reúne generalmente en el mes de Junio de cada año en Ginebra. Los países que la integran son representados en la Conferencia por cuatro delegados, acompañados por consejeros técnicos. De los delegados, dos representan al gobierno, uno a los empleadores y otro a los trabajadores. Todos los delegados disfrutan de los mismos derechos. Tanto representantes del gobierno, empleadores o trabajadores de un mismo país pueden estar en desacuerdo y pueden votar según les convenga. En ocasiones se han adoptado decisiones por mayoría e incluso por unanimidad, lo que significa que estas han sido benéficas para la mayoría, y por lo tanto adquieren más valor.

Así como los países tienen sus representantes, las organizaciones internacionales están representadas por observadores.

La Conferencia Internacional del Trabajo tiene diversas funciones, pero una de las más importantes consiste en adoptar los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, y velar por su cumplimiento. Otra de sus funciones es la de aprobar el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización, que se realiza cada dos años. Así, la Conferencia Internacional del Trabajo constituye un gran foro internacional en el que se debaten, los problemas sociales de la actualidad. Al mismo tiempo que se abordan los diversos aspectos de la evolución social, los delegados se concentran en la cuestión tratada en la memoria que el Director General presenta cada año a la Conferencia. Por último, la Conferencia adopta resoluciones que contribuyen a

orientar la política general de la OIT y a trazar el camino de sus actividades futuras.

El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo es el órgano ejecutivo de la Organización. Es el núcleo vital en el que convergen todas las actividades y del que parte toda acción. El Consejo * Se compone de 56 personas: 28 de los gobiernos, 14 de los trabajadores y 14 de los patrones.

De los 28 representantes gubernamentales, 10 corresponden a los Estados miembros de mayor importancia industrial y los 18 restantes son designados por los demás delegados gubernamentales a la Conferencia. Se renueva cada tres años y elige presidente, que será siempre un delegado gubernamental, dos vicepresidentes de los sectores de los trabajadores y de los patrones. *(10)

El Consejo de Administración se reúne tres veces al año para establecer el orden del día de las sesiones de la Conferencia y de las reuniones, nombra al Director General, designa al personal que integrará las comisiones, toma conocimiento de sus conclusiones y decide sobre el cumplimiento de las mismas.

Los miembros gubernamentales del Consejo toman la palabra y votan en nombre de sus países, pero los miembros empleadores y trabajadores representan a todos los delegados trabajadores y empleadores a la Conferencia.

La Oficina Internacional del Trabajo o Secretaría Permanente.

La Oficina Internacional del Trabajo, tiene su sede en Ginebra, es la Secretaría Permanente de la Organización Internacional del Trabajo. Prepara las reuniones de la Conferencia, del Consejo y otras reuniones, así como los informes que sirven de base a los trabajos de la Organización. Dirige las actividades de cooperación técnica de la OIT en el mundo, publica obras y revistas especializadas y mantiene relación con las demás instituciones internacionales, con los ministerios del trabajo y de asuntos sociales de los Estados miembros, así como con las organizaciones de trabajadores y empleadores.

Así, como ya se señaló, la Oficina Internacional del Trabajo: " realiza las actividades propias de una Secretaría Permanente por lo que elabora los documentos y los informes que constituyen la documentación básica para las distintas reuniones y seminarios de la Organización. La Oficina proporciona el personal necesario en apoyo a los distintos eventos y recluta por otra parte los expertos para los programas de cooperación técnica orientada a los países miembros; administra los fondos extrapresupuestarios concedidos por distintos países e instituciones para apoyar los proyectos de actividades prácticas de la Organización y, finalmente, publica libros y folletos de información sobre distintos aspectos de la problemática laboral. La Oficina cuenta con varias oficinas regionales distribuidas en distintas partes del mundo."(11)

Por su parte, José Dávalos señala al respecto que: " La Oficina Internacional del Trabajo. Es el órgano técnico, de estudio y ejecución de planes y programas. Se integra por un Director

11.- " Convenios de la OIT..." Op. cit., pag. 13

General que dirige el Consejo, personal técnico y administrativo. Tiene cuatro funciones primordiales: 1°. Estudio, para un conocimiento amplio de las condiciones de vida de los trabajadores y sus urgencias. 2°. Información del trabajo y otros boletines. 3°. Colaboración con los gobiernos que así lo soliciten. 4°. Elaboración de proyectos y convenios sometidos a la Conferencia. *(12)

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo es de gran importancia para la misma, por lo que me permito transcribir los Artículos 8 y 9 de la Constitución de la OIT., sobre las funciones del Director General:

* ARTICULO 8

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo será nombrado por el Consejo de Administración, del que recibirá instrucciones y ante el cual será responsable de la buena marcha de la Oficina y de la ejecución de cualesquiera otras funciones que pudieren serle confiadas.
2. El Director General o su suplente asistirá a todas las sesiones del Consejo de Administración.

ARTICULO 9

1. El personal de la Oficina Internacional del Trabajo será nombrado por el Director General, de acuerdo con las reglas aprobadas por el Consejo de Administración.
2. Los nombramientos que efectúe el Director General deberán recaer en personas de diferentes

12.- Dávalos, José. Loc. Cit. pag. 47

nacionalidades, siempre que ello sea compatible con la eficacia de las labores de la Oficina.

3. Algunas de estas personas deberán ser mujeres.

4. Las funciones del Director General y del personal serán exclusivas de carácter internacional. En el cumplimiento de sus funciones, el Director General y el personal no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la organización. Se abstendrán de toda acción incompatible con su condición de funcionarios internacionales, responsables únicamente ante la Organización.

5. Todo Miembro de la Organización se obliga a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director General y del personal y no tratará de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus funciones. *(13)

La Constitución e la OIT en sus Artículos 11 y 12 contempla las relaciones de la misma con los gobiernos de los Estados Miembros y colabora con cualquier organización internacional de carácter general para coordinar actividades de Derecho Internacional Público. En el Artículo 19 de la misma, plasma lo relativo a convenios y recomendaciones, su aprobación que es de dos tercios de los delegados presentes en la Conferencia. También contempla las modificaciones y adaptaciones a los mismos, las obligaciones contraídas por los miembros.

El Artículo 20 señala que todo convenio ratificado será comunicado por el Director General al Secretario General de las Naciones Unidas, para ser registrado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, pero sólo obligará a los miembros que lo hayan ratificado.

13.- * Constitución de la Organización Internacional del Trabajo *. Op. cit.

Las reclamaciones de los Estados Miembros en la aplicación de un convenio, la publicidad de la reclamación y las quejas sobre la aplicación de los mismos, se contemplan en los Artículos 24 al 26 de la misma Constitución.

Respecto a las enmiendas e interpretación de estas y de los convenios las encontramos en los Artículos 36 y 37.

Conferencias Regionales y Reuniones Especializadas.

Las Conferencias Regionales congregan frecuentemente a los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores de determinada región para examinar las cuestiones que interesan particularmente a esa región.

En los intervalos que median entre estas conferencias se reúnen comisiones consultivas regionales en África, las Américas y Asia. Estas comisiones son también tripartitas y garantizan la continuidad de la acción de la OIT en las respectivas regiones.

Así, podemos encontrar que hay Comisiones de Industria, Comisión Paritaria Marítima, Comisión Paritaria del Servicio Público, Comisión Paritaria para los servicios de Correos y Telecomunicaciones, Comisión de Expertos en Seguridad Social, etc., las cuales se encuentran especializadas y examinan los problemas de trabajo o de seguridad, higiene, según su especialidad.

Puede llegar a constituirse un comité mixto cuando un asunto incumbe a varios organismos internacionales, como ejemplo el de la comisión consultiva conjunta sobre educación

y formación agrícolas OIT -FAO -UNESCO, el comité mixto de expertos de la OIT y de la OMS sobre medicina del trabajo y otras. La OIT goza de personalidad jurídica y de capacidad para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, así como comparecer en juicios, de acuerdo con el capítulo cuarto de su Constitución. En cuanto a privilegios e inmunidades la OIT y sus Miembros gozan de los mismos, equiparados a los que tienen los diplomáticos en otras esferas.

Especialidades de la Organización Internacional del Trabajo.

Para llevar a cabo su obra, la OIT recurre a tres medios de acción: adopta normas internacionales del trabajo y vela por su aplicación, coopera directamente con los Estados; desarrolla actividades de investigación, recopila datos y difunde informaciones.

El Código Internacional del Trabajo.

El Código Internacional del Trabajo se integra por un conjunto de textos establecidos por la OIT para uso de los Estados y de la comunidad internacional. Es la recopilación de normas mínimas sobre materias que son competencia de la OIT. Estas normas revisten la forma de

* FAO, Organización para la Alimentación y la Agricultura; UNESCO, Organización para la Educación la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial de la Salud

convenios y recomendaciones las que son adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo.

Desde 1919 a la fecha se han adoptado varios convenios. Al igual que los tratados, los convenios están sujetos a ratificación. Cuando un Estado ratifica un convenio se compromete a aplicar sus disposiciones.

Las recomendaciones, por el contrario, no requieren ratificación. Complementan las disposiciones de ciertos convenios o tratan sobre cuestiones que no se prestan a obligación formal. Tiene como finalidad estimular y orientar a la acción nacional en determinados aspectos.

Ya sea convenios o recomendaciones, los gobiernos deben someterlos a sus parlamentos o poderes legislativos competentes después de su adopción por la Conferencia. Una vez ratificado un convenio, los gobiernos deben elevar regularmente memorias sobre su aplicación a la Oficina Internacional del Trabajo.

Una comisión de expertos independientes y una comisión tripartita de la Conferencia examinan dichas memorias.

En relación a las recomendaciones y convenios no ratificados, se puede pedir a los gobiernos que presenten memorias en las que se comuniquen hasta qué punto se han armonizado la legislación o la práctica nacionales con las normas en consideración, o en las que se expongan las dificultades para su aplicación.

El Código Internacional del Trabajo influye así de manera considerable en la evolución de la legislación del trabajo y de la política social.

Principales Convenios Protectores de Derechos Humanos.

Todas las actividades de la OIT se refieren directa o indirectamente a los derechos humanos. De lo anterior considero importante hacer mención de algunos convenios esenciales que se refieren a los derechos humanos fundamentales:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Exige que se elimine lo antes posible el trabajo forzoso y obligatorio en todas sus formas, con excepción del servicio militar, trabajo por sentencia judicial; causas de fuerza mayor tales como guerras, incendios, terremotos, etc. Ratificaciones registradas: 124.

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (num. 87). Estipula el derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir organizaciones y afiliarse a ellas por propia elección y sin autorización previa. Ratificaciones registradas: 93.

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Ampara contra la discriminación antisindical, protege a las organizaciones de trabajadores y de empleadores contra toda mutua injerencia y propugna medidas que fomenten la negociación colectiva. Ratificaciones registradas: 110.

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100). Debe ser igual la remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina por un trabajo de igual valor. Ratificaciones registradas: 100.

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105). Prohíbe el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación política, castigo por opiniones políticas o ideológicas, movilización de la mano de obra como

medida disciplinaria de trabajo, como castigo por haber participado en huelgas o como discriminación. Ratificaciones registradas: 107.

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). Insta a eliminar la discriminación en relación con la obtención de empleo y las condiciones de trabajo, por razón de raza, color, sexo, religión, opinión política, procedencia nacional u origen social. Ratificaciones registradas: 101.

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122). Estipula que debe fomentarse una política de pleno empleo, productivo y libremente elegido. Ratificaciones registradas: 68.

Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141). Garantiza los derechos de estas organizaciones y señala medidas para fomentar su desarrollo." (14)

Asistencia Técnica.

La asistencia técnica la encontramos desde 1930 en un informe de la Oficina Internacional del Trabajo. Han aparecido en la escena internacional nuevos países independientes y el empeño del desarrollo ha tenido gran impulso, instaurándose por conducto de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados una cooperación sistemática. En la actualidad, las actividades de cooperación se inscriben cada vez más en los planes nacionales de desarrollo según prioridades establecidas por los gobiernos. Por medio de esta cooperación la OIT ayuda a promover la aplicación de normas, permitiendo que estas esten apegadas a la realidad.

14.- "Convenios de la OIT ratificados por México". Op. cit. p.p. 74, 150, 172, 201, 255 y 305.

Investigación, Educación y Documentación.

La cooperación técnica y la acción normativa, deben basarse en estudios y documentación sólida. La OIT lleva a cabo trabajos de investigación, recopilación y análisis de datos.

La OIT es un importante centro editor internacional que publica anualmente una variedad de material impreso en parte o en la totalidad de sus idiomas de trabajo, sobre todos los temas que son competencia de la Organización. Como ejemplo de tales publicaciones podemos mencionar los informes para las reuniones anuales de la Conferencia Internacional del Trabajo y otras reuniones de conferencias especializadas, la Revista Internacional del Trabajo, el Boletín Oficial y muchos más.

Además de estos documentos y publicaciones periódicas, encontramos publicaciones en forma de libro: estudios internacionales sobre diversos temas, investigaciones, monografías, guías de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

La OIT ha creado dos centros de formación superior, el Instituto Internacional de Estudios Laborales y el Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico. El primero, fundado en Ginebra en 1960, en el cual se organizan ciclos de estudio y seminarios destinados a personas que ejerzan responsabilidades en la esfera social y del trabajo, los resultados de sus investigaciones son publicados y convoca reuniones para estudiar las relaciones profesionales o sociales.

Este instituto no solo mantiene relaciones con los círculos gubernamentales, patronales y sindicales, sino también con universidades, institutos del trabajo e investigadores.

El Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico se inaugura en Turín (Italia) en 1965, con el fin de proporcionar formación y perfeccionamiento avanzados en materias que comunmente no se imparten en países en desarrollo.

Principales Campos de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.

Las principales esferas de acción de la OIT las podemos señalar de la siguiente manera:

- 1.- el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida, indispensable para humanizar el trabajo y elevar el nivel de vida;**
- 2.- la promoción del empleo, necesaria para la prosperidad colectiva y para un mejor bienestar individual;**
- 3.- el desarrollo de los recursos humanos, cuya formación y utilización adecuadas son factores decisivos para la expansión económica y el progreso social;**
- 4.- el desarrollo de las instituciones sociales, es decir, la instauración y consolidación de las funciones administrativas, las organizaciones profesionales y los sistemas de participación y comunicación que constituyen la estructura de toda sociedad moderna.**

Condiciones de Trabajo.

La Declaración de Filadelfia proclama que " el trabajo no es una mercancía". Este es uno

de los principios básicos de la acción de la OIT, la cual busca hacer más humano el trabajo, fomentar condiciones en las cuales el trabajo respeta la vida y la salud del trabajador, le deja tiempo libre para el descanso y la recreación y lo capacita para servir a la sociedad y para realizarse plenamente a sí mismo.

Las condiciones de trabajo han tenido progresos, ya sea respecto al horario, el descanso semanal y otros, sin embargo, hay condiciones de trabajo que aún son pesadas para el trabajador, como el caso de las horas extraordinarias de los obreros en la industria, ya sea automotriz, textil, etc.; así también encontramos un gran retraso respecto a la legislación para trabajadores del campo. Pero si bien es cierto que es una tarea difícil, se puede mejorar con una buena planificación y una mejor gestión de los servicios de bienestar, como en los países desarrollados.

Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La prevención de accidentes del trabajo y la protección del trabajador contra enfermedades, es otra de las tareas de la OIT, consagrada en el preámbulo de su Constitución.

El índice de mortandad anual en el mundo a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es de 130,000 trabajadores industriales aproximadamente, estimándose en unos 70,000 millones el número de personas que sufren lesiones profesionales no mortales.

Las innovaciones en los métodos de trabajo y el progreso técnico han producido una gradual disminución de algunos riesgos, pero otros se han originado, principalmente por que en

los últimos 25 años se ha incrementado considerablemente la contaminación en los centros de trabajo con el mayor uso de sustancias químicas que emiten radiación.

Pero el movimiento mundial en pro de la seguridad e higiene en el trabajo ya no sólo se preocupa por eliminar los riesgos por enfermedades y accidentes, sino que tiende a la prevención y mejora, tomando en consideración tanto los riesgos físicos, químicos y psicosociales de la empresa.

Actualmente se fomenta la creación de condiciones que se adapten lo mejor posible a la capacidad física y mental del trabajador y de un entorno laboral seguro y saludable en el que se apliquen los principios ergonómicos y se eviten situaciones de tensión y fatiga excesivas que puedan tener como consecuencia un accidente de trabajo.

En 1980 se adoptaron convenios y recomendaciones relativos a la protección contra las radiaciones, protección de la maquinaria, higiene en el comercio y las oficinas, examen médico de los menores para el trabajo subterráneo en las minas, peso máximo de la carga que puede ser transportada por un solo trabajador, prevención de accidentes del trabajo de la gente de mar, protección contra los riesgos de intoxicación por benceno, prevención del cáncer profesional, prevención de la contaminación del aire, del ruido y las vibraciones en el medio ambiente de trabajo y seguridad e higiene en los trabajos portuarios.

Hay también actividades de cooperación técnica en caminadas a proteger la vida y la salud de los trabajadores y van desde la colaboración de consejeros regionales, el envío de

* Benceno: sustancia líquida incolora, de olor aromático y penetrante, compuesta de carbono e hidrógeno, se obtiene de la brea y de la hulla.

expertos para estudiar problemas particulares o la concesión de becas para estudios y perfeccionamiento, hasta la creación de institutos, centros o laboratorios de seguridad e higiene del trabajo que facilitan el equipo y el personal de formación calificado necesarios. Se han creado instituciones de este tipo en Argelia, Argentina, República de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán, Kenia, República Árabe Siria, Sri Lanka y Turquía.

Seguridad Social.

Mediante la seguridad social se busca proteger las condiciones de vida de las personas mediante prestaciones de sustitución en caso de una pérdida de ingresos debido a incapacidad de carácter temporal o permanente (enfermedad, accidente, invalidez o edad), la pérdida del empleo, muerte del sostén familiar, y beneficios compensatorios para hacer frente en mejores condiciones a los gastos especiales que entraña el cuidado de los hijos; acceso a la medicina preventiva y curativa y también a rehabilitación profesional.

Por desgracia estas garantías no llegan a toda la población, perjudicando la salud de las personas y su calidad de vida.

La Mujer en el Trabajo.

En los últimos 30 años, se ha incrementado notablemente el trabajo de la mujer fuera del hogar. Por esta causa es necesario destacar que la mujer trabajadora debe ser preferida en igualdad de condiciones que el hombre trabajador.

Aunque en la actualidad encontramos trabajos que no se otorgan a la mujer por ser pesados para ella, se le debe dar la posibilidad de realizarlos si tiene la debida capacidad para ello. En 1975, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una declaración y dos resoluciones sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras. Estos textos examinan todos los aspectos de la vida profesional de las mujeres y garantizan sus derechos económicos y sociales al empleo, a la formación y orientación profesionales, a los salarios y a la protección en el trabajo; también prevee la prestación de servicios sociales para la mujer. Posteriormente la Conferencia incluyó en sus resoluciones y conclusiones una mención específica al derecho general de las mujeres a elegir libremente su ocupación, y examinó las condiciones de trabajo y de vida de las trabajadoras en la industria.

Atendiendo a una petición formulada en 1975 por la Conferencia, en 1976 se estableció en la OIT una Oficina para las cuestiones relativas a las trabajadoras. Esta Oficina coordina las actividades de la OIT relacionadas con las trabajadoras dentro y fuera de la Organización, y desde 1977 publica semestralmente un boletín titulado "*Women at Work*".

Los Niños y los Jóvenes trabajadores.

Una de las preocupaciones de la OIT desde los primeros años de su creación han sido los jóvenes. Por esos tiempos se utilizaba normalmente el trabajo de los niños en muchas regiones y la Organización desempeñó una función esencial en la lucha contra el empleo de niños, adoptando normas que reglamentaban la edad de admisión al empleo, condiciones de trabajo y ejecución de labores insalubres o pesadas.

Esa función se sigue desempeñando, pues no se ha eliminado cabalmente el trabajo del niño. Por ello la Conferencia adoptó en 1973 un Convenio y una Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo. Desde entonces la Organización se ha esforzado en obtener el máximo número de ratificaciones de este Convenio. En 1979 la OIT hizo suyas las metas del Año Internacional del Niño y pidió a sus integrantes que intensificaran la acción en favor de los jóvenes trabajadores. También publicó un estudio sobre la situación de los niños que trabajan en el mundo entero.

En 1983, la Conferencia Internacional del Trabajo discutió nuevamente el trabajo infantil en su reunión plenaria. Concluyó que, pese a una extensa legislación en muchos países para proscibir el trabajo de los niños, la explotación de los más débiles está lejos de haber sido eliminada y que la clave para una abolición efectiva del trabajo infantil está en el mejoramiento de las condiciones de vida en los países más pobres.

Un problema al que se enfrentan los jóvenes es el desempleo y la OIT se ha preocupado por intentar introducir los programas en los que se combina el empleo con la formación y que varios países del tercer mundo han instituido para asociar a los jóvenes con el desarrollo económico y social, pero aun así los problemas del desempleo abarcan no solo a los jóvenes sino a todas las esferas de la población de los países en desarrollo.

Trabajadores Migratorios.

La cuestión de los trabajadores migratorios se discutió en la reunión de 1975 de la Conferencia, que adoptó un Convenio y una Recomendación destinados a completar los textos

de 1949 y 1958. El Convenio establece normas y políticas para la eliminación de todo empleo de trabajadores migrantes en condiciones ilegales, y para extender a este grupo el principio de igualdad de trato. Si bien los trabajadores migratorios deben tener la igualdad de trato, considero en este aspecto que debe ser como personas y un trabajador nacional debe ser preferido al extranjero en igualdad de circunstancias, ya que si el trabajador migrante representa capital humano, también representa fuente de desempleo para los nacionales.

Promoción de empleo.

Ayudar a los Estados en su lucha por el pleno empleo es un deber capital para la OIT. El derecho al trabajo, que comprende el derecho de cada persona a tener la oportunidad de ganarse la vida con un trabajo libremente elegido o aceptado, está proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Una parte considerable de las normas de la OIT tiende a la materialización de este derecho. Estas normas van del Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964, donde se dispone la aplicación de una política destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, al Convenio y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982, que tienen por objeto proteger a los trabajadores contra la terminación del empleo sin causa justificada, garantizar la protección de los ingresos en caso de pérdida del empleo y establecer los procedimientos a seguir en caso de supresión.

Basándose en las normas internacionales del trabajo, y a menudo con la asistencia práctica de la Organización, muchos países han adoptado medidas para mejorar el

funcionamiento de los mercados del empleo mediante la creación de oficinas de empleo y servicios de formación profesional. Pero estas medidas distan en mucho de ser suficientes para resolver el inmenso problema del desempleo que aqueja al mundo actual.

Urge adoptar un conjunto coherente de medidas para resolver el problema del desempleo y el subempleo en el tercer mundo y lograr el crecimiento y la justa repartición de sus frutos. Estas medidas comprenden el pleno desarrollo de las zonas rurales y de pequeños centros urbanos así como la industrialización urbana de manera planificada; la concentración del esfuerzo de desarrollo en sectores y técnicas que faciliten la absorción de la mano de obra, y más oportunidades de adquirir calificaciones adecuadas.

Programa Mundial de Empleo.

En el año de 1969, la OIT lanza el Programa Mundial de Empleo; tuvo un doble objetivo: poner en relieve la gravedad de la crisis y la necesidad de una acción mancomunada y de una acción conjunta de los países desarrollados y en desarrollo; y prestar apoyo a los gobiernos mediante la elaboración y ejecución de políticas y programas nacionales de empleo.

El empleo continúa siendo un objetivo esencial en la estrategia de desarrollo elaborada por las Naciones Unidas para el Tercer Decenio de Desarrollo (1980-1990) así como del que vivimos actualmente, siendo parte integrante del proyecto de un nuevo orden económico internacional. El Banco Mundial también utiliza la expansión del empleo como criterio para conceder préstamos al tercer mundo.

Estrategía de las Necesidades Esenciales.

En julio de 1976, la Conferencia Mundial del Empleo de la OIT (CME) adoptó por consenso una Declaración de Principios y Programa de Acción que contiene recomendaciones en materia de acción nacional e internacional en las siguientes esferas:

- un enfoque del desarrollo centrado en "las necesidades esenciales";
- movimientos internacionales de mano de obra;
- tecnologías para la creación de empleos productivos;
- una política activa de mano de obra y asistencia compensatoria en los países desarrollados.

El Programa de Acción se centra en la satisfacción de las necesidades esenciales; pide a los gobiernos que modifiquen sus políticas de desarrollo para garantizar a su población suficientes empleos, alimentos viviendas, escuelas, agua potable, servicios médicos, transportes y otros servicios esenciales. La Declaración de Principios y Programa de Acción recibió el respaldo del Consejo de Administración en Noviembre de 1976. Una discusión sobre efectos y seguimiento de la Conferencia Mundial del Empleo, tuvo lugar en la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1979. Las conclusiones de la CME fueron así reafirmadas y actualizadas.

Ayuda para la Formulación de Políticas Estructurales y Comercio Mundial.

La OIT por sí sola no puede crear empleos. La tarea incumbe a las autoridades nacionales, y el cometido de la Organización es ayudar a los países estimulando la acción nacional y la cooperación internacional.

De este modo la OIT consciente de la falta de empleo y los problemas que aquejan a los trabajadores víctimas de cambios estructurales incontrolados, así como de la pobreza del mundo en desarrollo, estudia la problemática que atraen las políticas de ajustes estructurales y la readaptación de los trabajadores a nuevas tareas. Los problemas de ajustes estructurales varían entre los sectores industriales; sin embargo, es evidente que algunos países han tenido más éxito que otros.

Respecto al Comercio Mundial, los estudios revelan la escasa contribución relativa de la exportación de productos manufacturados desde los países en desarrollo hacia los países desarrollados. Paralelamente, los países industrializados mantienen una posición exedentaria en su comercio con el tercer mundo. Una expansión comercial equilibrada, a través de la liberalización y de una mayor demanda de productos de los países industrializados por parte del mundo en desarrollo, contribuiría a resolver en parte los problemas de empleo.

Capacitación de Recursos Humanos.

La capacitación de recursos humanos es una estrategia para orientar el esfuerzo de formación según las necesidades del mercado del empleo, crear sistemas de orientación profesional, sincronizar la formación con la enseñanza regular y organizar la formación y el perfeccionamiento de sectores que hacen frente a reajustes estructurales debido a un entorno económico o tecnológico en evolución. Son campos a los que la OIT presta atención especial, además de asesorar y prestar ayuda a los gobiernos en dichos campos. La OIT ha adoptado recomendaciones en materia de formación profesional, perfeccionamiento del personal de

dirección, readaptación profesional, y un convenio y una recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos: todo ello sirve de orientación a gobiernos, empleadores y trabajadores al promulgar leyes para capacitar, formar y reforzar los sistemas nacionales de capacitación y formación.

Formación Profesional.

La OIT ha realizado un programa para formar trabajadores y técnicos en diversas especializaciones profesionales. En la actualidad el programa de formación profesional se está realizando en unos 90 países, ocupando a más de 500 consejeros y expertos. Los esfuerzos de formación se orientan hacia la energía, el transporte, la construcción, la manufactura, el mantenimiento y las especialidades rurales no agrícolas. En muchos casos esta formación se imparte en el marco de un esfuerzo concertado para capacitar formadores e instructores.

Desarrollo Gerencial.

La OIT se ha preocupado de la función social acrecida del personal de dirección en la implantación de formas nuevas y más satisfactorias de organización del trabajo y de protección ambiental. La asistencia técnica de la OIT para el perfeccionamiento de personal de dirección se apoya en la investigación y en los estudios comparados de temas de interés práctico relativos a la gestión, en la organización de reuniones y seminarios profesionales y en un exitoso programa de publicaciones.

Rehabilitación Profesional.

En el año de 1983 la Conferencia de la OIT adoptó el Convenio sobre readaptación profesional y el empleo, que en el curso de la década pasada y principios de esta las Naciones Unidas ha dedicado a los minusválidos (1983-1992), y que servirá de base a políticas nacionales que beneficien a personas cuyas posibilidades de obtener y conservar empleo quedan reducidos a causa de una incapacidad física o mental. El objetivo de este Convenio es readaptar al trabajo a personas que están impedidas a consecuencia de enfermedades, impedimentos visuales o auditivos, desnutrición, accidentes de trabajo o de circulación, guerras y desastres naturales.

El Desarrollo de Instituciones Sociales.

Con el fin de ayudar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a crear o a consolidar las instituciones y los mecanismos necesarios, la OIT desarrolla actividades en esferas tales como la legislación y la administración del trabajo, las relaciones laborales, la educación obrera y la promoción de las actividades de los empleadores.

Legislación del Trabajo.

La labor normativa de la OIT ha influido en la evolución de la legislación del trabajo de muchos países en todo el mundo. Con frecuencia la Organización ha facilitado asesoramiento especializado a los países que lo solicitaban, bien de manera directa o mediante el envío de

expertos en cooperación técnica. De esta manera les ayuda a ampliar o perfeccionar su legislación laboral, por ejemplo en las siguientes esferas: relación individual de empleo (con inclusión de la seguridad en el empleo), condiciones de trabajo y de vida, seguridad e higiene, derecho de sindicación, relaciones de trabajo, tribunales laborales y administración del trabajo. Al facilitar tal asesoramiento, la OIT toma en consideración las normas internas nacionales de trabajo pertinentes, en particular (pero no exclusivamente) los convenios ratificados por el país en cuestión, así como las necesidades y condiciones de este país.

Relaciones Laborales.

Los objetivos básicos de la OIT no pueden alcanzarse si en los diferentes países no existe un sistema de buenas relaciones entre las autoridades públicas, las organizaciones de empleadores y los sindicatos. Por esta razón la OIT ha dedicado siempre gran atención al fortalecimiento del tripartismo y la regulación de las relaciones entre gobiernos, empleadores y trabajadores en forma que contribuya tanto al desarrollo económico como a la justicia social, respetando al mismo tiempo los derechos humanos fundamentales, especialmente los de libertad sindical.

La Conferencia Internacional del Trabajo ha adoptado convenios y recomendaciones sobre la materia tales como libertad sindical, derecho a la negociación colectiva y a su promoción, convenios colectivos, conciliación y arbitraje, así como la consulta y la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores por sectores y a nivel nacional.

Para los trabajadores que quedan fuera de los convenios colectivos, la OIT ha adoptado normas sobre fijación estatutaria del salario mínimo mediante un mecanismo tripartito que incluye a representantes de los empleadores y de los trabajadores más directamente interesados.

Administración del Trabajo.

La OIT ayuda a países o grupos de países a formular y desarrollar políticas laborales eficaces y mecanismos de administración del trabajo; a establecer, mejorar y conducir eficazmente la inspección laboral y los servicios de empleo; a crear estructuras y programas y a organizar la formación del personal técnico.

Sus medios de acción comprenden el envío de expertos, los servicios de asesoramiento directo, la formación en cinco centros regionales de administración del trabajo, seminarios, becas de especialización y publicaciones sobre cuestiones claves de la administración del trabajo.

Educación Obrera.

Para ayudar a la creación de organizaciones de trabajadores, por los trabajadores, más fuertes y mejor dotadas para cumplir funciones cada vez más amplias y complejas, la OIT dirige un programa de educación obrera. Este programa permite a los órganos educativos de los sindicatos y de los trabajadores desarrollar sus servicios y proporcionar a los trabajadores y a sus representantes y educadores la formación necesaria en áreas que van desde la organización

y la negociación colectiva hasta la financiación de la educación obrera pasando por licencias de estudio pagadas, métodos y técnicas de educación obrera, establecimiento de instituciones y estructuras de educación obrera permanentes regidas por los sindicatos, fomento de la investigación, creación y gestión de empresas económicas de los mismos trabajadores y servicios especiales de los sindicatos para sus afiliados.

Actividades de los Empleadores.

La estructura tripartita, característica singular de la OIT, ha supuesto una relación sostenida con las organizaciones de empleadores de todo el mundo con el fin de promover de parte de éstos una adhesión total a los objetivos sociales de la Organización.

El objetivo del programa combinado es reforzar las organizaciones de empleadores, especialmente en los países en desarrollo, para que asuman un papel efectivo en el desarrollo social y económico.

En las regiones de desarrollo hay una red de servicios de asesoramiento cuyas actividades comprenden la organización de reuniones de empleadores a diferentes niveles, becas de estudio para el personal de esas organizaciones y, según los casos, misiones especiales de expertos.

Las reuniones tratan principalmente sobre la estructura y el funcionamiento de las organizaciones de empleadores, las relaciones laborales, la productividad, el desarrollo gerencial, el desarrollo de las pequeñas empresas, la higiene y la seguridad en el trabajo, etc. Una Oficina de actividades para los empleadores coordina estas actividades desde la sede.

Sectores y Ocupaciones.

La OIT, que busca con sus actividades generales promover el empleo, asegurar la formación y la readaptación profesional de todos los trabajadores, así como la higiene y la seguridad en el trabajo, también dedica una atención individual a los problemas específicos de cada industria. Con este propósito, el Consejo de Administración creó en 1945 un sistema de comisiones de industria y comisiones análogas para ocuparse en forma continuada de los distintos problemas sociales y laborales de cada industria. Las actividades se integran en un Programa de Actividades sectoriales con el fin de que las preocupaciones y necesidades de las diversas industrias sean tenidas en cuenta en todos los programas de la OIT, incluyendo su acción de cooperación técnica.

Trabajadores del Mar.

El mar y los ríos han sido el origen de dos antiquísimas industrias del mundo: la navegación y la pesca. Más de las tres cuartas partes del comercio mundial se hace por vía marítima o fluvial. Marineros y pescadores bogan por aguas muy alejadas de sus puertos de amarre. Tienen que afrontar los riesgos de su profesión sin ayuda de los servicios sociales que en sus respectivos países se ocupan de los demás trabajadores. A menudo la nacionalidad del marino o del baletero es distinta de la del puerto de matrícula del barco. Los trabajadores del mar frecuentan puertos de distintos países: la suya es una de las profesiones en que resulta más evidente la necesidad de una reglamentación internacional de las condiciones de trabajo.

Gradualmente la OIT ha elaborado un verdadero estatuto internacional de la gente del mar. Reuniones especiales de la Conferencia, preparadas por la Comisión Paritaria Marítima de la OIT, se dedican regularmente a poner al día y a ampliar dicho estatuto.

Varios convenios y recomendaciones se refieren a cuestiones que afectan de modo especial a los pescadores, como son la edad mínima en el empleo, la formación profesional, los certificados de capacidad y el alojamiento a bordo de los barcos de pesca.

Otros instrumentos tratan de las condiciones de los estibadores, de su protección contra accidentes y las consecuencias sociales de nuevos métodos de carga en los puertos. En 1978, la Conferencia adoptó tres convenios y tres recomendaciones sobre normas mínimas en la marina mercante, vacaciones pagadas, continuidad del empleo y protección de los jóvenes marinos. El Convenio sobre la marina mercante permite a los países que lo ratifiquen informar sobre malas condiciones de trabajo en buques que hagan escala en sus puertos y tomar medidas para poner remedio a situaciones a bordo claramente peligrosas para la seguridad o la higiene.

Empleados y Trabajadores Intellectuales.

Con objeto de examinar los problemas de las diferentes categorías de trabajadores no manuales, la OIT ha creado una comisión consultiva tripartita de los empleados y trabajadores intelectuales, una comisión paritaria de la función pública y otra para los servicios de correos y telecomunicaciones. En junio de 1978 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó un Convenio y una Recomendación sobre la protección sobre el derecho de sindicación y los procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo en la función pública, sector

que ha tenido considerable expansión en los últimos años en el mundo.

Las Cooperativas, Escuelas de Autoayuda.

Desde su creación, la OIT se ha ocupado de las instituciones cooperativas, inclusive aquellas del tipo de autoayuda. La Organización ha desempeñado una función importante en el desarrollo del movimiento cooperativo y en el enfoque cooperativo en general. La gama de actividades de cooperación técnica ha crecido correspondientemente con la expansión de este enfoque en los países en desarrollo.

Las cooperativas son un factor clave en el desarrollo rural. Las cooperativas rurales para el suministro de insumos agrícolas, la producción y la comercialización son un progreso en la agricultura.

En el año de 1966, la Conferencia Internacional del Trabajo adopta una recomendación sobre la función de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en desarrollo, cuyo objetivo fué ofrecer directrices a los gobiernos para el fomento eficaz de diversas clases de cooperativas y para la enseñanza en los principios de cooperación.

La Hostelería, Restaurantes y Turismo.

En muchos países en desarrollo este sector puede suponer una valiosísima fuente de divisas y contribuir de manera decisiva a la creación de empleo para hombres y mujeres. En muchos casos, el nivel de los hoteles, restaurantes y otros establecimientos puede elevarse

considerablemente al perfeccionar los conocimientos del personal nuevo y mejorar sus condiciones de trabajo. Para alcanzar este objetivo es necesario aumentar la formación en el empleo y la productividad de los hoteles, restaurantes y otras instalaciones que hacen a la industria hotelera y turística bien administrada, progresista y responsable.

Los proyectos en estas áreas a menudo comprenden actividades de investigación de desarrollo gerencial y de la mano de obra, con el fin de que todos los programas de formación tengan la necesaria flexibilidad para adaptarse a las cambiantes metodológicas y programáticas.

Las Empresas Transnacionales.

El programa de la OIT sobre las empresas transnacionales y la política social se inició en 1972 con una reunión tripartita de expertos. Está dedicado en su mayor parte a investigación sobre las prácticas y efectos de la acción de las empresas multinacionales en el empleo, la formación profesional, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales, y comprende estudios sobre determinadas industrias, así como estudios de carácter jurídico. Esta investigación, cuyos resultados se publican en forma periódica, está coordinada con las actividades del Centro de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas.

En noviembre de 1977 el Consejo de Administración de la OIT adoptó la Declaración tripartita de principios sobre las empresas. Esta Declaración formula ciertos principios en materia de empleo, formación, condiciones de trabajo y de vida y relaciones laborales, recomendando a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y trabajadores y las propias empresas transnacionales respetarlos voluntariamente.

En un expediente complementario a la Declaración se le pide a los países miembros de la OIT en cuyo territorio operen empresas transnacionales, que informen periódicamente del curso dado a la Declaración, tras consultas detalladas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Los informes son examinados por una Comisión permanente de empresas multinacionales del Consejo de Administración. Esta Comisión se reunió por primera vez en noviembre de 1981.

La Declaración de Filadelfia.

ANEXO

*Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Filadelfia en su vigésima sexta reunión, adopta, el diez de mayo de 1944, la presente Declaración de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo y de los principios que debieran inspirar la política de sus Miembros.

I

La Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los cuales está basada la Organización y, en especial, los siguientes:

- a) el trabajo no es una mercancía;
- b) la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante;
- c) la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos;

d) la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional, continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común.

II

La Conferencia, convencida de que la experiencia ha demostrado plenamente cuán verídica es la declaración contenida en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según la cual la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social, afirma que:

- a) todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades;
- b) el logro de las condiciones que permitan llegar a este resultado debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional;
- c) cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental;
- d) incumbe a la Organización Internacional del Trabajo examinar y considerar, teniendo en cuenta este objetivo fundamental, cualquier programa o medida internacional de carácter económico y financiero; y
- e) al cumplir las tareas que se le confían, la Organización Internacional del Trabajo, después de tener en cuenta todos los factores económicos y financieros pertinentes, puede

incluir, en sus decisiones y recomendaciones, cualquier disposición que considere apropiada.

III

La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan:

- a) lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida;**
- b) emplear trabajadores en ocupaciones en que puedan tener la satisfacción de utilizar en la mejor forma posible sus habilidades y conocimientos y de contribuir al máximo al bienestar común;**
- c) conceder, como medio para lograr este fin y con garantías adecuadas para todos los interesados, oportunidades de formación profesional y medios para el traslado de trabajadores, incluidas las migraciones de mano de obra y de colonos;**
- d) adoptar, en materia de salarios y ganancias y de horas y otras condiciones de trabajo, medidas destinadas a garantizar a todos una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital para todos los que tengan empleo y necesiten esta clase de protección;**
- e) lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la cooperación de empleadores y de trabajadores para mejorar continuamente la eficiencia de la producción y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas;**
- f) extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa;**
- g) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;**

- h) proteger a la infancia y a la maternidad;
- i) suministrar alimentos, vivienda y medios de recreo y cultura adecuados;
- j) garantizar iguales oportunidades educativas y profesionales.

IV

La Conferencia, convencida de que la utilización más completa y amplia de los recursos productivos del mundo, necesaria para el cumplimiento de los objetivos enunciados en esta Declaración, puede obtenerse mediante una acción eficaz en el ámbito internacional y nacional, que incluya medidas para aumentar la producción y el consumo, evitar fluctuaciones económicas graves, realizar el progreso económico y social de las regiones menos desarrolladas, asegurar mayor estabilidad de los precios mundiales de materias primas y productos alimenticios básicos y fomentar un comercio internacional de considerable y constante volumen, ofrece la entera colaboración de la Organización Internacional del Trabajo a todos los organismos internacionales a los que pudiere confiarse parte de la responsabilidad de esta gran tarea, así como en el mejoramiento de la salud, de la educación y del bienestar de todos los pueblos.

V

La Conferencia afirma que los principios enunciados en esta Declaración son plenamente aplicables a todos los pueblos, y que si bien en las modalidades de su aplicación hay que tener debidamente en cuenta el grado de desarrollo social y económico de cada pueblo, su aplicación progresiva a los pueblos que todavía son dependientes y a los que ya han llegado a gobernarse por sí mismos interesa a todo el mundo civilizado.* (15)

15.- * Constitución de la O I T. Oficina Internacional del Trabajo. 1995. pags. 23 a 25.

Los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Actualidad.

Afganistán	Bolivia	Chad	Ex República Yugoslava de Macedonia
Albania	Bosnia y Herzegovina	República Checa	
Alemania	Botswana	Chile	Fiji
Angola	Brasil	China	Filipinas
Antigua y Barbuda	Bulgaria	Chipre	Finlandia
Arabia Saudita	Burkina Faso	Dinamarca	Francia
Argelia	Burundi	Djibouti	Gabón
Argentina	Cabo Verde	Dominica	Gambia
Armenia	Cambodia	República Dominicana	Georgia
Australia	Camerún	Ecuador	Ghana
Austria	Canadá	Egipto	Granada
Azerbaiján	República Centroafricana	El Salvador	Grecia
Bahamas	Colombia	Emiratos Arabes Unidos	Guatemala
Bahrein	Comoras	Eritrea	Guinea
Bangladesh	Congo	Eslovaquia	Guinea-Bissau
Barbados	Corea, República de	Eslovenia	Guinea Ecuatorial
Belarús	Costa Rica	España	Guyana
Bélgica	Côte d'ivoire	Estados Unidos	Haiti
Belice	Croacia	Estonia	Honduras
Benin	Cuba	Etiopia	Hungría

India	Lituania	Omán
Indonesia	Luxemburgo	Países Bajos
Irán, República Islámica del	Madagascar	Pakistán
Iraq	Malasia	Panamá
Irlanda	Malawi	Papua Nueva Guinea
Islandia	Mali	Paraguay
Islas Salomón	Malta	Perú
Israel	Marruecos	Polonia
Italia	Mauricio	Portugal
Jamaica	Mauritania	Qatar
Japón	México	Reino Unido
Jordania	Moldova, República de	Rumania
Kasajstán	Mongolia	Rusia, Federación de
Kenia	Mozambique	Rwanda
Kirguistán	Myanmar	San Marino
Kuvait	Namibia	San Vicente y las Granadinas
República Democrática Popular Lao	Nepal	Santa Lucía
Lesotho	Nicaragua	Santo Tomé y Príncipe
Letonia	Niger	Senegal
Libano	Nigeria	Seychelles
Liberia	Noruega	Sierra Leona
Jamahiriyá Árabe Libia	Nueva Zelanda	Singapur

India	Lituania	Oman
Indonesia	Luxemburgo	Países Bajos
Irán, República Islámica del	Madagascar	Pakistán
Iraq	Malasia	Panamá
Irlanda	Malawi	Papua Nueva Guinea
Islandia	Mali	Paraguay
Islas Salomón	Malta	Perú
Israel	Marruecos	Polonia
Rusia	Mauricio	Portugal
Jamaica	Mauritania	Qatar
Japón	México	Reino Unido
Jordania	Moldova, República de	Rumania
Kasajstán	Mongolia	Rusia, Federación de
Kenia	Mozambique	Rwanda
Kirguistán	Myanmar	San Marino
Kuwait	Namibia	San Vicente y las Granadinas
República Democrática Popular Lao	Nepal	Santa Lucía
Lesotho	Nicaragua	Santo Tomé y Príncipe
Letonia	Niger	Senegal
Libano	Nigeria	Seychelles
Liberia	Noruega	Sierra Leona
Jamahiriyá Árabe Libia	Nueva Zelanda	Singapur

República Árabe Siria	Suriname	Túnez	Venezuela
Somalia	Svazilandia	Turkmenistán	Viet Nam
Sri Lanka	Tailandia	Turquía	Yemen
Sudáfrica	Tanzania, República Unida de	Ucrania	Yugoslavia
Sudán	Tayikistán	Uganda	Zaire
Suecia	Togo	Uruguay	Zambia
Suiza	Trinidad y Tobago	Uzbekistán	Zimbabue*

* Estados Miembros de la O I T hasta el 1º de Junio de 1995 (173).

CAPITULO III

**LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO ORGANISMO INTEGRANTE DE
LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL
TRABAJO.**

La Organización de las Naciones Unidas, sus Orígenes y Momentos importantes.

Antes de escribir sobre la Organización de las Naciones Unidas, quisiera señalar que la vinculación de la OIT a la ONU*, fue en el año de 1946, que sería el primer organismo especializado asociado, con sede en Ginebra, Suiza.

La ONU surge de la segunda guerra mundial, con el fin de proteger a la humanidad de estos desastres que generan secuelas de caos social y ruina económica los aliados crean una Organización de cooperación internacional, expresando sus esperanzas y objetivos en el Preámbulo de la Carta de esa nueva Organización.

- * preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra...
- * reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derecho de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...
- * crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional...
- * promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad...

Para mencionar los orígenes de la ONU, lo hare con una breve reseña cronológica, de la siguiente manera:

* ONU: Organización de las Naciones Unidas.

"Declaración de los Aliados.

Firmada en Londres el 12 de junio de 1941, la Declaración de los Aliados para "trabajar juntos, y con otros pueblos libres, en la guerra y en la paz" fue la primera de una serie de medidas que desembocó en la creación de las Naciones Unidas.

Carta del Atlántico.

El 14 de agosto de 1941, el presidente Franklin Delano Roosevelt, de los Estados Unidos, y el Primer Ministro del Reino Unido, Winston Churchill, propusieron un conjunto de principios de colaboración internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad. El documento, firmado durante una reunión "en un lugar del Atlántico", pasó a conocerse como la Carta del Atlántico.

Declaración de las Naciones Unidas.

El 1º de enero de 1942, los representantes de 26 naciones que habían combatido contra el Eje proclamaron su apoyo a la Carta del Atlántico con la firma de la "Declaración de las Naciones Unidas". Este documento constituyó el primer uso oficial de la expresión "Naciones Unidas", sugerida por el Presidente Roosevelt.

Conferencias de Moscú y Teherán.

En una declaración firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, los Gobiernos de la URSS, el Reino Unido, los Estados Unidos y China pidieron el pronto establecimiento de una organización internacional para mantener la paz y la seguridad. Esa meta se reiteró en la reunión de los máximos dirigentes de los Estados Unidos, la URSS y el Reino Unido, celebrada en Teherán el 1º

de diciembre de 1943.

Conferencia de Dumbarton Oaks.

El primer modelo de las Naciones Unidas se preparó en una conferencia celebrada en una mansión de Washington, D.C., llamada Dumbarton Oaks. En las dos fases de la reunión, que tuvo lugar del 21 de septiembre al 7 de octubre de 1944, los representantes de la URSS, el Reino Unido, los Estados Unidos y China se pusieron de acuerdo sobre los objetivos, la estructura y el funcionamiento de una organización mundial.

Conferencia de Yalta.

El 11 de febrero de 1945, tras sus reuniones en Yalta, el Presidente Roosevelt, el Primer Ministro Churchill y el Primer Ministro Stalin declararon que estaban dispuestos a establecer "una organización general internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad".

Conferencia de San Francisco.

El 25 de abril de 1945 se reunieron en San Francisco delegados de 50 naciones para participar en la conferencia llamada oficialmente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Los delegados redactaron la Carta, de 111 Artículos, que fue aprobada por unanimidad el 25 de junio de 1945. Al día siguiente la firmaron en el auditorio del Veterans' Memorial Hall."(18)

18.-Fuente: Folletos sobre el Cincuentenario de las Naciones Unidas. Nueva York, 1995.

Dentro de los momentos importantes en la historia de la ONU entre otros se encuentran los siguientes:

24 de octubre de 1945. Se crean las Naciones Unidas al ser ratificada su Carta por los cinco miembros permanentes del Consejo de seguridad y la mayoría de otros signatarios y entrar en vigor.

10 de enero de 1946. Se inaugura en Central Hall, Westminster, Londres, la primera Asamblea General, en la que estuvieron representados todos sus 51 Estados Miembros.

17 de enero de 1946. El Consejo de Seguridad se reúne por primera vez en Westminster, Londres, y aprueba su reglamento.

24 de enero de 1946. La Asamblea General aprueba su primera resolución. Su tema principal: las utilizaciones pacíficas de la energía atómica y la eliminación de las armas atómicas y de otras armas de destrucción masiva.

1º de febrero de 1946. Trygve Lie, de Noruega, pasa a ser primer Secretario General.

Junio de 1948. Primera misión de observadores de las Naciones Unidas establecida en Palestina, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina (ONUVT).

10 de diciembre de 1948. La Asamblea General aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7 de enero de 1949. Un enviado de las Naciones Unidas, el Sr. Ralph Bunche, consigue un cese el fuego entre el nuevo Estado de Israel y los Estados árabes.

24 de octubre de 1949. Colocación de la primera piedra de la actual Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

27 de junio de 1950. El Consejo de Seguridad, actuando en ausencia de la Unión Soviética, pide a los Estados Miembros que ayuden a Corea del Sur a rechazar la invasión del Norte.

27 de julio de 1953. El mando de las Naciones Unidas y el mando de China y Corea del Norte firman el acuerdo de armisticio de Corea.

6 de noviembre de 1956. Primer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la crisis del canal de Suez, en el que se crea la primera fuerza de mantenimiento de la paz: la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU).

Septiembre de 1960. Ingresan en las Naciones Unidas en un solo año 17 Estados recientemente independientes, 16 de los cuales son de Africa.

18 de septiembre de 1961. El Secretario General Dag Hammarskjöld muere en un accidente aéreo mientras se encuentra de misión en el Congo.

7 de agosto de 1963. El Consejo de Seguridad vota un embargo voluntario de armas contra Sudáfrica.

4 de marzo de 1964. El Consejo de Seguridad aprueba el envío de una fuerza de mantenimiento de la paz en Chipre.

27 de octubre de 1966. La Asamblea General priva a Sudáfrica de su mandato para administrar el Africa Sudoccidental (Namibia).

16 de diciembre de 1966. El Consejo de Seguridad impone sanciones obligatorias contra Rhodesia (actualmente Zimbabue).

23 de noviembre de 1967. Después de la Guerra de los Seis Días, el Consejo de Seguridad aprueba la resolución 242, que constituye la base de las futuras negociaciones destinadas a alcanzar la paz en el Oriente Medio.

12 de junio de 1968. La Asamblea General aprueba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y pide su ratificación.

13 de marzo de 1969. Entra en vigor la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

25 de octubre de 1971. Representantes de la República Popular de China toman asiento en la Asamblea General.

Junio de 1972. Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que se celebra en Estocolmo y que desemboca en el establecimiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Nairobi.

13 de noviembre de 1974. La Asamblea General reconoce a la Organización de Liberación de Palestina como "el único representante legítimo del pueblo palestino".

Junio-julio de 1975. La Conferencia que se celebra en México, D.F., marca el Año Internacional de la Mujer.

4 de noviembre de 1977. El Consejo de Seguridad aprueba un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica.

Mayo- junio de 1978. La Asamblea General convoca un periodo extraordinario de sesiones por primera vez sobre el desarme.

18 de diciembre de 1979. La Asamblea General aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que abarca los aspectos políticos, económicos sociales, culturales y chicos.

8 de mayo de 1980. Tres años después de haberse comunicado el último caso, la Organización Mundial de la Salud declara oficialmente erradicada la viruela.

25 de noviembre de 1981. La Asamblea General aprueba la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

10 de diciembre de 1982. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es firmada por 117 Estados y dos entidades, lo que representa el mayor número de firmas obtenidas por un tratado el primer día.

Diciembre de 1984. El Secretario General Javier Pérez de Cuéllar establece la Oficina de Operaciones de Emergencia en África para ayudar a coordinar los esfuerzos para aliviar el hambre.

10 de diciembre de 1984. La Asamblea General aprueba la Convención contra la Tortura.

Julio de 1985. Miles de personas se congregan en Nairobi para clausurar la conferencia sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

Septiembre de 1987. Gracias a la actividad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se firma un tratado sobre la protección de la capa de ozono, conocida como el Protocolo de Montreal, primer acuerdo mundial sobre la protección del medio ambiente.

Abril de 1989. Se despliega por toda Namibia el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el periodo de Transición (GANUPT), a fin de vigilar el retiro de Sudáfrica y de prestar asistencia electoral; Namibia se convierte en un país independiente cuatro meses más tarde.

2 de septiembre de 1990. Entra en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño.

30 de septiembre de 1990. El UNICEF convoca la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, a la que asisten 71 jefes de Estado o de Gobierno y que aprueba un plan de acción.

31 de mayo de 1991. Se negocia un cese el fuego en la guerra civil que ha durado 16 años en Angola, que luego administra la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola .

31 de diciembre de 1991. Se firma en la Sede de las Naciones Unidas un acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) utilizando los buenos oficios del Secretario General, lo que lleva a la cesación del fuego y a un acuerdo de paz después de diez años de guerra civil.

31 de enero de 1992. El Consejo de Seguridad celebra su primera reunión a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

Junio de 1992. Se celebra en Rio de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la Cumbre para la Tierra), a la que asisten 104 Jefes de Estado o de Gobierno y otros dirigentes, lo que la convierte en la mayor reunión intergubernamental de la historia, que aprueba el Programa 21, un plan de acción para el desarrollo sostenible.

17 de junio de 1992. El Secretario General Boutros Boutros-Ghali publica "Un Programa de Paz" sobre diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.

Mayo de 1993. La Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de vigilar el referéndum de Eritrea contribuye a la declaración de independencia de Eritrea y a la admisión del país en las Naciones Unidas.

Las elecciones en Camboya, supervisadas por las Naciones Unidas, se plasman en la redacción de una nueva constitución y en el establecimiento de un nuevo Gobierno, poniendo fin a casi 15 años de lucha en un país desgarrado por la guerra.

Junio de 1993. Se celebra en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos durante el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas.

6 de mayo de 1994. En respuesta a la petición de la Asamblea General, el Secretario General presenta un informe sobre "Un programa de desarrollo", modelo para mejorar la situación

humana.

12 de septiembre de 1994. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas, celebrada en El Cairo, aprueba un Programa de Acción trascendental.

Organos que la Intégran.

Los mecanismos creados para facilitar el proceso de Cooperación son los seis órganos "principales" que Intégran a la ONU y se indican a continuación:

- 1.- La Asamblea General;
- 2.- El Consejo de Seguridad;
- 3.- El Consejo Económico y Social;
- 4.- El Consejo de Administración Fiduciaria;;
- 5.- La Corte Internacional de Justicia;
- 6.- La Secretaría General.

Asamblea General.

La Asamblea General, está integrada por representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Cada Estado, grande o pequeño, rico o pobre, tiene un sólo voto. Actualmente la Asamblea celebra sus periodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. A lo largo de los años, y a pesar de que muchas de las resoluciones de la Asamblea no se han puesto en práctica, es indudable que la labor de este órgano ha influido

enormemente en la evolución de los asuntos internacionales. La Asamblea:

* ha sido el único foro mundial que ha considerado todas las cuestiones internacionales importantes;

* ha sido la principal fuente mundial de nuevas normas de derecho internacional;

* ha proclamado una larga serie de normas internacionales, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos**, y ha adoptado pactos obligatorios para ponerlas en práctica;

* ha creado órganos como el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que han ayudado a millones de personas de todo el mundo; ha centrado la atención internacional en problemas mundiales tales como la carrera de armamentos, el aumento de la población, el deterioro del medio ambiente, el hábitat humano, el suministro de agua y alimentos, las materias primas y el desarrollo económico; ha tomado medidas para mejorar la condición de la mujer, de los jóvenes, de las personas de edad y de los impedidos.

** Aprobada y proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de Diciembre de 1948.

Consejo de Seguridad.

De conformidad con la Carta, el Consejo de Seguridad es el órgano que tiene por responsabilidad primordial la de mantener la paz y la seguridad internacionales. Está compuesto de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión

Soviética, con derecho a veto) y de diez miembros elegidos por periodos de dos años. En virtud de la Carta, el Consejo puede aprobar resoluciones obligatorias y aplicarlas sirviéndose de medios que van de la negociación y el arbitraje a las sanciones económicas y que, de ser necesario, abarcan el uso de fuerzas armadas proporcionadas por los miembros. Lamentablemente, debido a las circunstancias políticas de la posguerra, ha sido difícil lograr que el Consejo funcione como se había previsto.

El Consejo es el único órgano intergubernamental de las Naciones Unidas que funciona permanentemente. Los representantes de los países en el Consejo deben estar preparados para reunirse en cualquier momento, 24 horas al día, en caso de que se produzca una crisis internacional grave.

Consejo Económico y Social.

Todos los años, el Consejo Económico y Social, compuesto de 54 miembros celebra dos periodos de sesiones de un mes de duración cada uno (en Nueva York y en Ginebra respectivamente). Bajo la égida de la Asamblea General, coordina la labor de la Organización en esferas que ocupan actualmente más del 80% de su personal y de sus recursos financieros. El Consejo recibe informes de los organismos especializados y de las instituciones que forman el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, y está facultado para dirigirles recomendaciones. El Consejo, ha establecido varios organismos subsidiarios especializados, incluidas la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Población. Tiene asimismo cinco comisiones regionales, que se ocupan

en cada caso de las cuestiones que interesan al Africa, al Asia y el Pacifico, al Asia occidental, a Europa y a la América Latina. A fin de que en las Naciones Unidas, no sólo se oiga la voz de los Estados, el Consejo reconoce como entidades consultivas a diversas organizaciones no gubernamentales, las que de esta forma pueden exponer sus puntos de vista ante el Consejo.

Consejo de Administración Fiduciaria.

Establecido para velar por los intereses de los "territorios en fideicomiso" bajo administración extranjera, el Consejo de Administración Fiduciaria es el único órgano de las Naciones Unidas que ha visto reducirse constantemente su programa de trabajo y el número de sus miembros. En esta etapa queda sólo un territorio en fideicomiso, que es Micronesia, grupo disperso de las islas del Pacifico bajo administración de los Estados Unidos. Los otros 10 territorios puestos originalmente bajo la supervisión del Consejo han logrado la independencia o se han unido a países vecinos. El Consejo se compone actualmente de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia está integrada por 15 magistrados elegidos conjuntamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Constituye la más alta autoridad judicial internacional. En medio de la tensión y desconfianza, características de la situación internacional de los cuatro últimos decenios, la Corte no ha podido desempeñar un

papel tan activo como el que le asignaron los fundadores de las Naciones Unidas. Ha logrado, sin embargo, emitir un número considerable de fallos trascendentes mediante los cuales ha sentado precedentes y dilucidado importantes cuestiones de derecho.

Secretaría General.

La Secretaría General está constituida por el Secretario General y funcionarios contratados en todo el mundo. El Secretario General pone en práctica las directrices que imparten los demás órganos principales de la Organización y desempeña la función pública de representante y portavoz principal de las Naciones Unidas. También cumple la importante función política de determinar la existencia de controversias internacionales que amenazan la paz y la seguridad del mundo y de ayudar a resolverlas. Los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas no pueden recibir instrucciones de ninguna autoridad ajena a la Organización. Los gobiernos, por su parte, se comprometen a respetar según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas el carácter exclusivamente internacional de la Secretaría. El hecho de que se haya triplicado el número de Estados Miembros de la Organización y de que aumente constantemente la lista de cuestiones que interesan a la comunidad mundial se ha traducido en un incremento considerable del volumen de trabajo de la Secretaría.

La Organización de las Naciones Unidas a su LI Aniversario.

En los cinco decenios transcurridos desde Junio de 1945, mes en que fue aprobada la

Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, el mundo ha cambiado a una velocidad vertiginosa.

Ante la amenaza de una guerra nuclear y conflictos regionales aparentemente ilimitados, el mantenimiento de la paz se ha convertido en una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas. En este proceso las actividades de los cascos azules han surgido como la función más visible asociada con la organización mundial.

Las Naciones Unidas, sin embargo, son mucho más que una fuerza de mantenimiento de la paz y un foro para la solución de los conflictos. Frecuentemente, sin atraer la atención, las Naciones Unidas y los organismos internacionales del sistema participan en un vasto conjunto de actividades que guardan relación con todos los aspectos de las vidas de los pueblos de todo el mundo.

La supervivencia y el desarrollo de los niños. La protección del medio ambiente. Los derechos humanos. La salud y la investigación médica. El alivio de la pobreza y el desarrollo económico. El desarrollo agrícola y la pesca. La educación. La planificación de la familia. El socorro de urgencia y en casos de desastre. Los viajes aéreos y marítimos. Las utilizaciones pacíficas de la energía atómica. El trabajo y los derechos de los trabajadores. Y la lista continúa con las actividades de la Naciones Unidas a cincuenta y un años de su creación.

Actividades más Destacadas.

1. Mantenimiento de la paz y la seguridad: Gracias al despliegue de más de 35 fuerzas de mantenimiento de la paz y de misiones de observadores, las Naciones Unidas han podido

restablecer la calma para que prosiga el proceso de negociación, evitando al mismo tiempo que millones de personas sean víctimas de los conflictos. Actualmente están en servicio activo 16 fuerzas de mantenimiento de la paz.

2. Establecimiento de la paz: Desde 1945 las Naciones Unidas tienen en su haber la negociación de 172 arreglos pacíficos que han puesto fin a conflictos regionales. Entre otros casos recientes cabe mencionar el final de la guerra entre el Irán y el Iraq, la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán y el final de la guerra civil en El Salvador. Las Naciones Unidas han aplicado una diplomacia discreta para evitar guerras inminentes.

3. Promoción de la democracia: Las Naciones Unidas han dado a las poblaciones de más de 45 países la posibilidad de participar en elecciones libres e imparciales, como las celebradas en Camboya, Namibia, El Salvador, Eritrea, Mozambique, Nicaragua y Sudáfrica. Han proporcionado asesoramiento y asistencia electorales y han supervisado los resultados.

4. Promoción del desarrollo: El sistema de las Naciones Unidas ha dedicado más atención y recursos a la promoción del desarrollo de las capacidades y posibilidades humanas que cualquier otra entidad de asistencia externa. Los desembolsos anuales del sistema, con inclusión de los préstamos y las donaciones, ascienden a más de 10.000 millones de dólares. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en estrecha colaboración con más de 170 Estados Miembros y otros organismos de las Naciones Unidas, elabora y ejecuta proyectos relativos a la agricultura, la industria, la educación y el medio ambiente. Apoya a más de 5.000 proyectos con un presupuesto de 1.300 millones de dólares. Es la fuente multilateral más importante de asistencia para el desarrollo en forma de donaciones. Sólo el Banco Mundial, a la vanguardia de la movilización del apoyo a los países en desarrollo de todo el mundo, ha prestado 333.000

millones de dólares para proyectos de desarrollo desde 1946. Además, el UNICEF gasta más de 800 millones de dólares al año, principalmente en actividades de inmunización, atención de la salud, nutrición y educación básica, en 138 países.

5. Promoción de los derechos humanos: Desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, las Naciones Unidas han contribuido a la promulgación de más de 80 acuerdos globales sobre derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Al investigar las quejas individuales de violaciones de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha concentrado la atención del mundo en casos de tortura, desapariciones y detenciones arbitrarias y ha generado una presión internacional sobre los gobiernos para que mejoren su actuación en la esfera de los derechos humanos.

6. Protección del medio ambiente: Las Naciones Unidas han desempeñado una función esencial en la elaboración de un programa mundial destinado a proteger el medio ambiente. La "Cumbre para la Tierra", Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, dio origen a tratados sobre la diversidad biológica y el cambio climático, y a la adopción por todos los países del "Programa 21", destinado a promover el desarrollo sostenible o el concepto de crecimiento económico al mismo tiempo que se protegen los recursos naturales.

7. Prevención de la proliferación nuclear: Las Naciones Unidas, por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, han contribuido a minimizar la amenaza de una guerra nuclear gracias a las inspecciones de los reactores nucleares en 90 países con el fin de garantizar que los materiales nucleares no se dedican a fines militares.

8. Promoción de la libre determinación y la independencia: Las Naciones Unidas han

contribuido al logro de la independencia de países que son ahora Estados Miembros de la Organización.

9. Fortalecimiento del derecho internacional: Gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas se han concertado más de 300 tratados internacionales sobre temas tan diversos como los derechos humanos y la utilización del espacio ultraterrestre y de los fondos marinos.

10. Contribución a soluciones judiciales de controversias internacionales importantes: Con sus sentencias y opiniones consultivas la Corte Internacional de Justicia ha contribuido a resolver controversias internacionales relativas a cuestiones territoriales, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, relaciones diplomáticas, captura de rehenes, el derecho de asilo, el derecho de paso y los derechos económicos.

11. Terminación del apartheid en Sudáfrica: Al imponer medidas que van desde el embargo de armas hasta una convención contra la celebración de acontecimientos deportivos segregados las Naciones Unidas fueron un factor importante en la caída del sistema de apartheid, que la Asamblea General llamó "crimen de lesa humanidad". En abril de 1994 se celebraron elecciones en las que todos los sudafricanos pudieron participar en pie de igualdad y que permitieron establecer un gobierno mayoritario.

12. Presunción de ayuda humanitaria a las víctimas de los conflictos: Más de 30 millones de refugiados que huyen de la guerra, el hambre o la persecución han recibido ayuda del Año Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados desde 1951 en un esfuerzo constante coordinado por las Naciones Unidas en el que a menudo participan otros organismos. Son más de 19 millones los refugiados, principalmente mujeres y niños, que están recibiendo alimentos, alojamiento, ayuda médica, educación y asistencia para la repatriación.

13. **Ayuda a los refugiados palestinos:** Desde 1950, el Organismo de obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS) ha facilitado a cuatro generaciones de palestinos enseñanza gratuita, atención primaria de salud, socorro y servicios sociales esenciales prácticamente sin interrupción. En el Oriente Medio hay 2,9 millones de refugiados a los que ha prestado servicios la OOPS.

14. **Alivio del hambre crónica y de la pobreza rural en los países en desarrollo:** El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) ha establecido un sistema para facilitar crédito, a menudo en cantidades muy pequeñas, a los grupos más pobres y marginados, que ha beneficiado a más de 230 millones de personas en casi 100 países en desarrollo.

15. **Prioridad al desarrollo de África:** Para las Naciones Unidas, África sigue siendo la máxima prioridad. En 1986, las Naciones Unidas convocaron un periodo extraordinario de sesiones con miras a obtener apoyo internacional para la recuperación y el desarrollo económicos de África. Las Naciones Unidas han instituido también un grupo de trabajo de todo el sistema para garantizar que se cumplan los compromisos asumidos por la comunidad internacional y que se afronten los retos. En el Servicio de Promoción de los Proyectos Africanos ha ayudado a empresarios de 25 países a encontrar financiación para nuevas empresas. El Servicio ha completado 130 proyectos, que representan unas inversiones de 233 millones de dólares y la creación de 13.000 nuevos puestos de trabajo. Se prevé que estas nuevas empresas ganarán o ahorrarán unos 131 millones de dólares en divisas anualmente.

16. **Promoción de los derechos de la mujer:** Un objetivo a largo plazo de las Naciones Unidas ha sido el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y el otorgamiento de poderes concretos a las mujeres para que tengan un mayor control de sus vidas. Durante el Decenio de

Las Naciones Unidas para la Mujer, patrocinado por las Naciones Unidas, varias conferencias incluyeron en su programa el adelanto de la mujer y la promoción de los derechos de la mujer para lo que queda de siglo. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) han sufragado programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de las mujeres en más de 100 países, que incluyen la facilitación de crédito y la capacitación, el acceso a nuevas tecnologías de producción de alimentos y las posibilidades de comercialización, y otros medios de promover el trabajo de las mujeres.

17. Suministro de agua potable: Los organismos de las Naciones Unidas se han esforzado por proporcionar agua potable a 1.300 millones de personas en zonas rurales durante la última década.

18. Erradicación de la viruela: Gracias a los esfuerzos de la Organización Mundial de la Salud durante 13 años, en 1980 quedó completamente erradicada la viruela del planeta. La erradicación se calcula que ha ahorrado 1.000 millones de dólares al año en vacunas y actividades de vigilancia, cifra que representa casi el triple del costo de la eliminación del flagelo. La OMS ha contribuido asimismo a la eliminación en el hemisferio occidental de la poliomielitis, cuya erradicación mundial se prevé que se alcanzará en el año 2000.

19. Impulso a la inmunización universal: La polio, el tétanos, el sarampión, la tosferina, la difteria y la tuberculosis siguen matando a más de 8 millones de niños cada año. En 1974, sólo el 5 por ciento de los niños de los países en desarrollo estaban inmunizados contra esas enfermedades. Actualmente, gracias a los esfuerzos del UNICEF y de la OMS, el índice de inmunización alcanza al 80 por ciento, con lo que se salvan las vidas de más de 3 millones de

niños cada año.

20. Reducción de las tasas de mortalidad infantil: Mediante la terapia de rehidratación oral, el agua y el saneamiento, y otras medidas sanitarias y nutricionales emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas, las tasas de mortalidad infantil en los países en desarrollo se han reducido a la mitad desde 1960, lo que ha elevado la esperanza media de vida de 37 a 67 años.

21. Lucha contra las enfermedades parasitarias: Los esfuerzos efectuados por organismos de las Naciones Unidas en Africa del Norte para eliminar al temible gusano barrenador, parásito que se alimenta de carne humana y animal, evitó la propagación del parásito, que es transmitido por moscas, a Egipto, Túnez, el Africa subsahariana y Europa. Un programa de la OMS ha evitado también que 7 millones de niños se queden ciegos a causa de la oncocercosis y ha salvado también a muchos otros de otras enfermedades tropicales, como la dracunculosis.

22. Promoción de las inversiones en los países en desarrollo: Las Naciones Unidas, gracias a los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), han actuado como "mediadoras" en las inversiones Norte-Sur, Sur-Sur y Este-Oeste, promoviendo el espíritu empresarial y la autosuficiencia, la cooperación industrial y la transferencia de tecnología, así como una industria eficiente y ecológicamente idónea.

23. Orientación de la política económica hacia las necesidades sociales: Muchos organismos de las Naciones Unidas han destacado la necesidad de tener en cuenta las necesidades humanas al decidir las políticas y los programas de ajuste económico y reestructuración, con inclusión de las medidas destinadas a proteger a los pobres, especialmente en las esferas de la salud y la educación, así como la necesidad de promover la "conversión de deuda por niños".

ESTADO DE LA UNICEF
SALUD DE LA BIENESTAR

24. Mitigación de los efectos de los desastres naturales: La Organización Meteorológica Mundial (OMM) ha evitado a millones de personas los efectos calamitosos de los desastres naturales y los provocados por el hombre. Su sistema de alerta, que utiliza miles de detectores de superficie así como satélites, ha proporcionado información relativa a la dispersión de los derrames de petróleo y ha anunciado sequías duraderas. El sistema ha permitido la distribución eficaz de ayuda alimentaria a las regiones afectadas por la sequía, como el África meridional en 1992.

25. Suministro de alimentos a las víctimas de situaciones de emergencia: El Programa Mundial de Alimentos (PMA) distribuye cada año más de dos millones de toneladas de alimentos. Casi 30 millones de personas que afrontan una aguda escasez de alimentos en 38 países se han beneficiado de esta asistencia en 1994.

26. Limpieza de campos de minas: Las Naciones Unidas están al frente del esfuerzo internacional por limpiar los antiguos campos de batalla en el Afganistán, Angola, Camboya, El Salvador, Mozambique, Rwanda y Somalia de minas que siguen matando y mutilando a miles de inocentes cada año.

27. Protección de la capa de ozono: El programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) han contribuido a poner de relieve los daños causados a la capa de ozono de la Tierra. Como resultado de un tratado conocido como el Protocolo de Montreal, se ha llevado a cabo un esfuerzo mundial para reducir las emisiones de las sustancias químicas que han provocado el agotamiento de la capa de ozono. Ese esfuerzo evitará a millones de personas el riesgo creciente de contraer un cáncer debido a una mayor exposición a las radiaciones ultravioleta.

28. Limitación del calentamiento mundial: Por intermedio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los países han aportado recursos sustanciales para controlar las condiciones que causan el calentamiento mundial. El aumento de las emisiones de la quema de combustibles fósiles y los cambios en las modalidades de utilización de la tierra han provocado una acumulación de gases en la atmósfera que los expertos creen puede producir un calentamiento de la temperatura de la Tierra.

29. Prevención de la pesca excesiva: La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) supervisa la producción de las pesquerías marinas y lanza alertas para evitar los daños debidos a la pesca excesiva.

30. Limitación de la deforestación y promoción de un desarrollo forestal sostenible: La FAO, el PNUD y el Banco Mundial por medio de un Programa de Acción Forestal en los Trópicos, han formulado y puesto en práctica planes de acción forestal en 90 países.

31. Lucha contra la contaminación: PNUMA está realizando un gran esfuerzo para limpiar el mar Mediterráneo. Alienta a adversarios como Siria e Israel o Turquía y Grecia a que colaboren en la limpieza de las playas. Como resultado de ello, más del 50 por ciento de las playas anteriormente contaminadas son actualmente utilizables.

32. Protección de la salud de los consumidores: Para garantizar la inocuidad de los alimentos vendidos en el mercado, los organismos de las Naciones Unidas han establecido normas relativas a más de 200 productos alimenticios y límites de inocuidad para más de 3.000 contaminantes de los alimentos.

33. Reducción de las tasas de fecundidad: El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), por medio de sus programas de planificación familiar, ha dado a los seres humanos

la posibilidad de adoptar decisiones con conocimiento de causa y, consecuentemente, ha otorgado a las familias, especialmente a las mujeres, un mayor control sobre sus vidas. Como resultado de ello, las mujeres de los países en desarrollo están teniendo menos hijos, habiéndose reducido los nacimientos por mujer de seis en el decenio de 1960 a 3.5 en la actualidad. En los años setenta, sólo el 10 por ciento de las familias del mundo utilizaban métodos eficaces de planificación familiar. Ese porcentaje asciende ahora al 55 por ciento.

34. Lucha contra el uso indebido de drogas: El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) está procurando reducir la demanda de drogas ilícita, suprimir el tráfico de drogas y ayudar a los agricultores a reducir su dependencia económica de los cultivos de estupefacientes, creando para ellos otras fuentes seguras de ingresos.

35. Mejoramiento de las relaciones comerciales mundiales: La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) se ha esforzado por obtener un trato preferencial para las exportaciones de los productos de los países en desarrollo a los países desarrollados. Ha negociado asimismo acuerdos internacionales sobre productos básicos para garantizar unos precios equitativos a los países en desarrollo. Y por medio del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), sustituido actualmente por la Organización Mundial del Comercio (OMC), las Naciones Unidas han apoyado la liberalización del comercio, que aumentará las posibilidades de desarrollo económico de los países en desarrollo.

36. Promoción de las reformas económicas: Con ayuda del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas han prestado asistencia a muchos países para que mejoren su gestión económica, capacitando a funcionarios públicos encargados de las finanzas y

facilitando asistencia financiera a los países que tienen dificultades temporales de balanza de pagos.

37. Promoción de los derechos de los trabajadores: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) Ha puesto su empeño en garantizar la libertad de asociación, el derecho de sindicación y negociación colectiva, y los derechos de las poblaciones indígenas y tribales, promueve el empleo y la igualdad de remuneración y trata de eliminar la discriminación y el trabajo infantil. Con el establecimiento de normas de seguridad, la OIT ha contribuido a reducir el número de víctimas de accidentes relacionados con el trabajo.

38. Introducción de técnicas agrícolas perfeccionadas y reducción de los costos: Con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que ha contribuido al mejoramiento y al rendimiento de las cosechas, los arroceros asiáticos se han ahorrado 12 millones de dólares en plaguicidas y los gobiernos más de 150 millones de dólares al año en subvenciones para plaguicidas.

39. Promoción de la estabilidad y del orden en los océanos del mundo: Mediante tres conferencias internacionales, la tercera de las cuales duró más de nueve años, las Naciones Unidas han encabezado un esfuerzo internacional destinado a promover un régimen mundial general para la protección, conservación y aprovechamiento pacífico de los océanos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que ha entrado en vigor en 1984, establece normas para la determinación de la jurisdicción marítima nacional, la navegación en la alta mar, los derechos y deberes de los Estados ribereños y de otros Estados, la obligación de proteger y conservar el medio marino, la cooperación en la investigación científica marina y la conservación de los recursos vivos.

40. Mejoramiento de los viajes por mar y aire: Los organismos de las Naciones Unidas se han ocupado de establecer normas de seguridad para los viajes por mar y aire. La labor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha hecho posible que los viajes por aire sean la modalidad más segura de transporte. Concretamente: en 1947, año en que viajaron nueve millones de personas, murieron en accidentes aéreos 590; en 1993 el número de muertos fue de 936 de 1.200 millones de pasajeros en líneas aéreas. En los 20 últimos años, la contaminación causada por los buques cisterna se ha reducido en un 80 por ciento gracias a la labor de la Organización Marítima Internacional (OMI).

41. Protección de la propiedad intelectual: La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) protege a las nuevas invenciones y mantiene un registro de casi tres millones de marcas nacionales. Por medio de tratados, protege asimismo la obra de los artistas, compositores y autores de todo el mundo. El trabajo de la OMPI facilita y hace menos costosa la protección de los derechos de propiedad de particulares y empresas. Amplia asimismo la posibilidad de distribuir nuevas ideas y productos sin renunciar al control de los derechos de propiedad intelectual.

42. Promoción de la libre circulación de la información: Para que todos puedan obtener una información no sometida a la censura y culturalmente imparcial, la UNESCO ha contribuido a la creación y al fortalecimiento de sistemas de comunicación y al establecimiento de agencias de noticias y ha prestado apoyo a la prensa independiente.

43. Mejoramiento de las comunicaciones internacionales: La Unión Postal Universal (UPU) ha mantenido y regulado la entrega de correo internacional. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha coordinado la utilización del espectro de frecuencias de radio, ha

promovido la cooperación en la asignación de posiciones a los satélites geoestacionarios y ha establecido normas internacionales de comunicación, garantizando de ese modo el libre flujo de información alrededor del mundo.

44. Otorgamiento de poderes a los privados de voz: Los años y las conferencias internacionales patrocinados por las Naciones Unidas han inducido a los gobiernos a reconocer las necesidades y aportaciones de grupos habitualmente excluidos de la adopción de decisiones, como las personas de edad, los niños, los jóvenes, las personas sin hogar y los discapacitados.

45. Establecimiento de "los niños como zona de paz": Desde El Salvador al Líbano, y desde el Sudán a la antigua Yugoslavia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha iniciado el establecimiento de "jornadas de tranquilidad" y la apertura de "corredores de paz" para proporcionar vacunas y otra asistencia que necesitan desesperadamente los niños afectados por conflictos armados.

46. Promoción de un compromiso mundial en apoyo de los niños necesitados: Gracias a los esfuerzos del UNICEF, la Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor como derecho internacional en 1990, y a finales de septiembre de 1994 se había convertido en derecho aplicable en 166 países; tras la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, convocada por el UNICEF, más de 150 gobiernos se han comprometido a alcanzar más de 20 objetivos concretos y mensurables para mejorar radicalmente la vida de los niños de aquí al año 2000.

47. Mejoramiento de la enseñanza en los países en desarrollo: Como resultado directo de los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas, más del 80 por ciento de los adultos de los países en desarrollo pueden ahora leer y escribir y el 80 por ciento de los niños de esos países

asisten a la escuela.

48. **Mejoramiento de la alfabetización de las mujeres:** Programas destinados a promover la educación y el adelanto de las mujeres contribuyeron a elevar el índice de alfabetización de las mujeres en los países en desarrollo del 36 por ciento en 1970 al 56 por ciento en 1990.

49. **Salvaguardia y conservación de los lugares históricos, culturales y arquitectónicos:** Gracias a los esfuerzos de la UNESCO se han protegido monumentos antiguos de 81 países, entre los que figuran Grecia, Egipto, Italia, Indonesia y Camboya, y se han aprobado convenciones internacionales para proteger los bienes culturales.

50. **Facilitación de intercambios académicos y culturales:** Las Naciones Unidas, por intermedio de la UNESCO y de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), han fomentado la cooperación académica y científica, la creación de redes de instituciones y la promoción de expresiones culturales, con inclusión de las de las minorías y los pueblos indígenas.

Reconocimiento de sus Logros.

El Premio Nobel de la Paz se ha otorgado cinco veces a las Naciones Unidas y a sus organizaciones:

1954 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, por su asistencia a los refugiados europeos.

1965 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por su contribución a salvar las vidas de los niños del mundo.

1969 Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, por sus progresos en el establecimiento de los derechos y las protecciones de los trabajadores.

1981 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, por su asistencia a los refugiados asiáticos

1988 Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, por sus actividades en favor del mantenimiento de la paz.

El Premio se otorgó asimismo a:

1945 Cordell Hull (Estados Unidos de América), ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, por su destacado papel en la creación de las Naciones Unidas.

1949 Lord John Boyd Orr (Reino Unido) primer Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

1950 Ralph Bunche (Estados Unidos de América), Mediador de las Naciones Unidas en Palestina (1948), por su liderazgo en los acuerdos sobre el armisticio firmados en 1949 por Israel, Egipto, Jordania, el Líbano y Siria.

1957 Lester Pearson, Canadá (ex Secretario de Estado), Presidente del séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una vida de trabajo en favor de la paz y por su labor destacada en las Naciones Unidas para resolver la crisis del canal de Suez.

1961 Dag Hammarskjöld (Suecia), Secretario General de las Naciones Unidas, por su contribución a la solución de la crisis del Congo.

1974 Sean Macbride (Irlanda), Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.(17)

La Organización de las Naciones Unidas en México y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Desde 1947 funcionan en la Ciudad de México, el Centro de información de las Naciones Unidas para México, que comprende también a Cuba y la República Dominicana.

La tarea básica de los centros es colaborar con organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para difundir, a través de los medios informativos, en la forma más amplia los propósitos y actividades de la Organización de las Naciones Unidas, así como sus logros. Prepara y distribuye boletines de prensa, folletos y material audiovisual y ofrece servicios de consulta y documentación. En México tienen representación casi todos los organismos y programas del Sistema de la ONU

Hay oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); del Programa Mundial de Alimentos (PMA), del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (FNUAP); del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En la capital de México funciona también la Subse de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) que sirve a México, Centro América, Cuba, la República Dominicana y Haití; y hay oficinas representativas de la FAO, la OACI, la OIT, la OMS/OSP, la UNESCO, la ONUDI y el ACNUR.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La presencia del PNUD en México data de 1950 y ha significado aportes en expertos y equipos por más de cien millones de dólares. Esta colaboración, con el esfuerzo nacional del país para su propio desarrollo, ha permitido al PNUD participar en múltiples proyectos.

Los fondos asignados por PNUD a estos proyectos para el periodo 1976-1983 llegaron a un total de 40 millones de dólares, suma que se invierte en el pago de expertos y becas para estudios en el exterior así como en la compra de equipos no producidos en el país.

Como contrapartida México contribuye anualmente al programa general del PNUD con aportes financieros y presta varios de sus centros de capacitación e investigación para que becarios de otros países y, principalmente de América Latina, adelanten estudios de especialización. Por otra parte, es notable el número de expertos mexicanos que presta servicios de asistencia técnica en otros lugares del mundo.

El Representante Residente del PNUD tiene a su cargo también las tareas de coordinación en materia de cooperación técnica, así como la representación de organismos internacionales sin oficina en el país y, consiguientemente, la canalización de las actividades de estos organismos que, en el caso de México, se han concretado a seminarios y misiones de asesoramiento técnico. El PNUD tiene oficinas en 114 países que actúan como apoyo al Sistema General de las Naciones Unidas.

La ayuda financiera y técnica del PNUD a los programas de desarrollo que llevan a cabo las correspondientes Secretarías Nacionales de México, incluye a grandes rasgos: la capacitación de recursos humanos.

la extensión agrícola y el desarrollo rural.
el desarrollo pesquero integrado.
la planificación y promoción del empleo.
el desarrollo de la industria de bienes de capital.
el desarrollo regional y urbano del país.
el mercado de productos alimentarios.

Las Normas Internacionales del Trabajo.

El establecimiento de un sistema de normas internacionales del trabajo fue el objetivo principal que impulsó la creación de la Organización Internacional del Trabajo. En la actualidad este cometido sigue siendo una de las actividades esenciales de la Organización. Se han adoptado más de 300 instrumentos, y los convenios de la OIT han sido objeto de más de 5.000 ratificaciones. En el transcurso de los años se ha ido elaborando un sistema de procedimientos de control con el fin de evaluar y asegurar el cumplimiento de las normas de la OIT. Son innumerables los casos en que, gracias a las normas de la OIT y como consecuencia de la labor de los órganos de control, se ha conseguido mejorar las condiciones sociales y la protección de los trabajadores y las trabajadoras.

La importancia de las actividades normativas de la OIT dimana de los objetivos y propósitos de la Organización. En virtud de su Constitución, la OIT tiene por cometido lograr la realización de ciertas metas normativas con miras a garantizar que todos los seres humanos, sin

distinción de raza, credo o sexo, puedan perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. Los Estados Miembros, asumen la responsabilidad común de laborar por alcanzar de estos objetivos. Los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia constituyen un medio de plasmar los objetivos constitucionales en reglas y directrices más concretas a la vez que ofrecen una unidad de visión para la acción de la OIT. La cooperación técnica, la investigación y otras actividades prácticas llevadas a cabo por la Organización deben guiarse por las normas y políticas definidas en dichos instrumentos. A su vez, pueden utilizarse tales actividades para fomentar la aplicación de las normas de la OIT y para determinar hasta qué punto se cumplen, si se adaptan a circunstancias cambiantes y si es necesario y oportuno revisar los instrumentos existentes o elaborar otros nuevos. Los Estados Miembros de la OIT han reconocido el papel que las normas de la OIT pueden desempeñar como medio de asegurar un desarrollo económico y social equilibrado y hacer reconocer la necesidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo a la vez como contribución al desarrollo económico y como objetivo final del mismo.(13)

13.- Véanse, por ejemplo, Resolución relativa a la ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo en Africa, Sexta Conferencia Africana (Túnez, Octubre de 1983), documento 83.224/6/15, p. 35; Resolución Asiática, relativas a derechos humanos y las libertades sindicales, Octava Conferencia Regional Asiática (Colombo, Septiembre, Octubre de 1975), Boletín Oficial, vol. LIX, 1976, serie A, no. 1, p. 60; Resolución sobre la función de las normas del trabajo en los países de América, Décima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT (México, Noviembre-Diciembre de 1974), Boletín Oficial, vol. LVIII, 1975, serie A, no. 2, p. 130.

Las actividades normativas de la OIT ayudan también considerablemente a fortalecer el tripartismo, tanto a nivel internacional como nacional. Los empleadores y los trabajadores desempeñan una función importante en la elaboración de normas y en los procedimientos destinados a controlar su puesta en práctica. Los instrumentos de la OIT contienen muchas disposiciones cuya aplicación requiere una participación tripartita a nivel nacional. Además de ello, las discusiones tripartitas en la Conferencia tienden a ejercer una influencia general sobre el clima de relaciones existentes entre gobiernos y empleadores y trabajadores en sus propios países (19).

La importancia atribuida a las actividades normativas de la OIT va de par con la preocupación por asegurar su eficacia, en lo que atañe tanto a la eficacia de los instrumentos para solucionar los problemas actuales de los Estado Miembros como a la influencia de los mecanismos de control de la OIT en el logro de mejores condiciones de trabajo y de vida. Por consiguiente, es preciso reexaminar periódicamente la manera como funciona el sistema normativo. Estas cuestiones han sido ya objeto de discusiones regulares. En 1963 y 1964, en el marco de un estudio general de los programas de la OIT, la Conferencia tuvo la oportunidad de considerar el futuro de las actividades normativas. En 1968, la discusión en la Conferencia de la labor de la OIT en la esfera de los derechos humanos incluyó necesariamente cuestiones relativas a las normas y a su control. Durante un período de cinco años, a partir de 1974, el

19 - L.E. Troclet y E. Vogel-Polsky: Influencia de los convenios internacionales del trabajo en la legislación social de Bélgica, *Revista Internacional del Trabajo* vol 73 (1968), pág. 433 (en las págs. 450-452).

el Consejo de Administración estuvo empeñado en un estudio detallado de las normas internacionales del trabajo que condujo a adaptaciones en las medidas de control y a un examen sistemático de todos los convenios y recomendaciones existentes a fin de identificar las normas cuya aplicación debería considerarse objetivo prioritario y de planificar anticipadamente la selección de temas para las actividades normativas futuras. En 1980 el Consejo de Administración adoptó un reglamento revisado para el examen de reclamaciones en virtud del artículo 24 de la Constitución. El examen de la ratificación y aplicación de convenios dentro de las diferentes regiones ha constituido un rasgo constante de la labor de las comisiones consultivas regionales y de las conferencias regionales. En 1982 constituyó una innovación por parte de la Oficina la celebración de un seminario tripartito para países de Asia y el Pacífico sobre procedimientos para formular normas internacionales del trabajo.

También los órganos de control de la OIT han sometido sus métodos a examen. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones realizó por última vez un examen general de sus métodos de trabajo en 1977. En 1978 analizó los medios de que disponía para evaluar la puesta en práctica de convenios, y en 1979 la experiencia adquirida en los diez primeros años de funcionamiento del procedimiento de contactos directos. La Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia reexaminó sus métodos de trabajo en 1979 y 1980, lo cual llevó a la adopción de ciertos cambios en ese último año. El Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración ha considerado reiteradamente sus procedimientos y formulado propuestas al Consejo de Administración con miras a su adaptación y perfeccionamiento, por última vez en 1979.

Aunque la amplia gama de constituyentes de la Organización ha prestado fuerte e

ininterrumpido apoyo a las actividades normativas y a la labor de supervisión, en años recientes se han manifestado preocupaciones por el funcionamiento del sistema.

Los portavoces de gobiernos de países en desarrollo han expresado el deseo de que en la selección de temas para la adopción de normas y en la determinación del contenido de los instrumentos se tengan más en cuenta las necesidades, prioridades, aspiraciones y posibilidades de sus países, y han subrayado la importancia que reviste que los instrumentos sean redactados de manera flexible y que los países del tercer mundo tengan suficientes oportunidades de dar a conocer sus puntos de vista en las fases preparatorias y en curso de los debates en la Conferencia.

Desde hace años los representantes de países socialistas vienen criticando el funcionamiento de los mecanismos de control de la OIT. En 1983 fue presentado a la Conferencia en nombre de varios gobiernos socialistas un memorándum, en el cual, haciendo constar su apoyo a las actividades normativas de la OIT como uno de los instrumentos más eficaces para proteger los derechos de los trabajadores en todos los países, pedían un reexamen de los procedimientos de control de la Organización. Dichos gobiernos estiman que los órganos de control de la OIT no tenían en cuenta las realidades objetivas del mundo de hoy y juzgaban por ello de manera tendenciosa y unilateral la legislación y la práctica de los países socialistas y de los países en desarrollo. Piden, en consecuencia, que se revisen la composición, los procedimientos y los poderes de los órganos de control de la OIT (20)

Estas diversas consideraciones sugieren que ahora es el momento oportuno para una

nueva discusión de la labor normativa de la OIT. El objeto de esta parte es proporcionar una base para tal discusión. A la luz de los criterios que se expresarán en la Conferencia, los diversos órganos que decidan el curso de los procesos de elaboración de normas y de control estarán en mejor postura para identificar los aspectos que requieran nuevo exámen y de qué manera conviene proceder al mismo.

La parte I está dividida en cuatro secciones principales. La primera trata de elaboración y el contenido de las normas internacionales del trabajo. La segunda se ocupa del sistema de control y aplicación de dichas normas. La tercera examina medidas de promoción en la esfera de las normas. La sección final considera las medidas de colaboración entre la OIT y otras organizaciones internacionales en la elaboración y puesta en práctica de normas internacionales.

Una cuestión que ha sido objeto de múltiples debates durante varios años es si, apoyándose en los convenios y recomendaciones de la OIT, se podría llegar a un acuerdo acerca de un cuerpo de normas mínimas del trabajo que todos los Estados pudieran aplicar en consonancia con sus esfuerzos por fomentar el desarrollo económico y el comercio internacional y que pudiera contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Esta cuestión, extensamente debatida en el Consejo de Administración hace unos veinte años (21) ha sido considerada en relación con las negociaciones entre la Comunidad Económica Europea y los países en desarrollo de África, el Caribe y el Pacífico que son partes en la Convención de

21.- Véanse los documentos GB. 135/2/4, GB. 135/2/19, GB. 136/3/7, GB. 139/4/10 y GB. 191/6/3 y Actas de la 192ª reunión del Consejo de Administración (Febrero-marzo de 1974) págs. IV/1-9.

Lomé, y fue también suscitada en el informe de la Comisión Brandt.(22)

La Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.

Sumisión a la Autoridad Nacional Competente.

Una de las obligaciones fundamentales que la Constitución de la OIT impone a los gobiernos es la de que éstos, en un plazo de 12 a 18 meses después de la adopción, sometan a las autoridades nacionales competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia. La autoridad competente es aquella que en virtud de la Constitución nacional de cada Estado tiene la facultad de legislar o de tomar cualesquiera otras medidas para dar efecto a convenios y recomendaciones.

Cualquiera que sea su opinión sobre el tenor de un instrumento, los gobiernos deben someter los convenios y las recomendaciones a las autoridades legislativas competentes. Como es natural, al presentar las decisiones de la OIT a sus parlamentos, los gobiernos tienen plena facultad para formular las proposiciones que les parezcan oportunas: por ejemplo, que se adopten medidas de aplicación y que se ratifique el convenio; aplicación ulterior, parcial o total,

22.- Véase Norte-Sur: un programa para la supervivencia, informe de la Comisión Independiente sobre Problemas Internacionales del Desarrollo, Editorial Pluma Ltda . Bogotá, Colombia, 1980 págs. 274-275 y 428.

del instrumento; en fin, proposición de no darle efecto. A pesar de que la opinión del gobierno generalmente ejerce mucha influencia ante el órgano legislativo, al examinar la documentación que se le ha sometido, este puede no compartir la actitud gubernamental respecto a un instrumento de la OIT. Así, la decisión final sobre la aplicación o no aplicación de un convenio o de una recomendación puede ser adoptada en asamblea pública por los representantes de los destinatarios de las normas.

Este vínculo, único en su género, así establecido entre un organismo internacional la Conferencia de la OIT y los órganos legislativos de muchos países, ha sido aún reforzado ulteriormente por un nuevo precepto de la Constitución, adoptado en 1946, según el cual los gobiernos deben informar a la OIT: a) sobre las medidas adoptadas para someter los instrumentos a las autoridades legislativas competentes, y b) de las decisiones tomadas por dichas autoridades.

Conviene poner de manifiesto la diferencia que existe entre someter estos instrumentos a las autoridades competentes y la ratificación. La obligación de someterlos es de carácter general; no lleva implícita la ratificación del convenio. Además, esta obligación se extiende a las recomendaciones, que no son susceptibles de ratificación.

Estados Federales.

Debemos mencionar aquí el caso de los Estados Federales donde el poder legislativo y reglamentario para dar efecto a una recomendación puede ser compartido entre las autoridades centrales y las autoridades de las unidades constitutivas (Estados, provincias, cantones).

Si parece que un instrumento se presta a una acción por parte de las unidades constitutivas del Estado Federal antes que a una acción federal, este instrumento debe ser sometido para asegurar su aplicación. Deben ser establecidas consultas periódicas entre la autoridad federal y la autoridad de los Estados, provincias o cantones; estas consultas sirven para desarrollar una acción coordinada encaminada a dar efecto a ese instrumento. En verdad es posible que un Estado Federal ratifique un convenio basándose en la legislación y la práctica de sus unidades constitutivas y con el acuerdo de éstas. Es lo que hicieron, por ejemplo: Australia y Canadá durante la década pasada y esta.

Número de Ratificaciones.

Si las autoridades competentes de un Estado Miembro dan su consentimiento, el gobierno comunica el instrumento formal de ratificación al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, quien lo registra y lo notifica al Secretario General de las Naciones Unidas y a los otros Estados Miembros.

El número de ratificaciones hechas por los diferentes países es extremadamente variable; algunos aún no han ratificado más que un pequeño número de convenios, mientras que otros (Alemania, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Cuba, Djibouti, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia, Uruguay y Yugoslavia) han ratificado 70 convenios o más. Las ratificaciones provienen de países de todas partes del mundo, siendo el promedio por región de alrededor de 70 para Europa, 45 para América, 34 para África, 30 para Asia y 40 Oceanía.

Obligaciones Asumidas por un País al Ratificar un Convenio.

El país que ratifica un convenio se compromete, en primer lugar, a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las disposiciones de dicho instrumento. Esto implica también el compromiso de mantener la legislación y la práctica nacionales en completa armonía con esas disposiciones, mientras perdure la vigencia del convenio para dicho país.

Los convenios adoptados desde 1928 contienen una cláusula de estilo que permite a un Estado denunciarlos a la expiración de un periodo fijo, generalmente de diez años, desde su entrada en vigor. Si la denuncia no se produce, el instrumento queda automáticamente renovado. Resulta sorprendente comprobar que esta facultad de denuncia sólo se ha utilizado en un número ínfimo de las ratificaciones recibidas, aparte de los casos en los que la denuncia de un convenio fue acompañada o seguida por la ratificación del correspondiente convenio revisado. Es notorio que los gobiernos prefieren liberarse de las obligaciones contraídas y cuando se liberan de ellas es para aceptar simultáneamente una versión de esas mismas obligaciones mejor adaptada a sus necesidades actuales.

Memorias sobre los Convenios Ratificados.

Los países que ratifican convenios se comprometen a presentar regularmente a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria sobre las medidas adoptadas para poner en ejecución las disposiciones de estos instrumentos.

A tal fin, para cada convenio, el Consejo de Administración adopta un formulario de

memoria destinado a solicitar informaciones sobre las leyes nacionales y los reglamentos administrativos pertinentes, así como sobre las medidas adoptadas para dar efecto a cada disposición del convenio. Así, el formulario relativo al convenio sobre la igualdad de remuneración solicita las siguientes informaciones: "Se ruega facilitar indicaciones generales sobre los métodos en vigor para fijar los tipos de remuneración y sobre la manera en que se promueve y se garantiza la aplicación del principio de igualdad de remuneración, precisando si el principio se aplica a todos los trabajadores. Sírvase indicar brevemente qué progresos han podido alcanzarse en la aplicación de este principio."

En todos los formularios de memoria se pregunta también qué medidas se han tomado para asegurar la aplicación práctica del convenio, como por ejemplo, los resultados de la inspección del trabajo, las decisiones de los tribunales sobre cuestiones de principio, las informaciones estadísticas sobre el número de trabajadores protegidos por el convenio, etc. Por último, se inquiriere en el formulario si las organizaciones de empleadores y de trabajadores han comunicado a los gobiernos cualesquiera observaciones sobre la manera en que el convenio se aplica en la práctica. Esta pregunta se explica porque los gobiernos tienen la obligación de transmitir a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores una copia de las memorias que envían a la OIT.

Memorias sobre los Convenios no Ratificados y Recomendaciones.

La relación sobre el destino de los convenios ratificados no brinda más que una imagen parcial de la situación. A pesar de la amplitud de los resultados obtenidos por muchos convenios,

es notorio que todavía existen muchísimos casos de Estados que no han ratificado numerosos convenios.

Para estos casos hay una disposición constitucional que entró en vigor en 1948 y prevé que los Estados Miembros deben, a petición del Consejo de Administración, presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria que indique en qué medida su legislación y su práctica dan efecto a las disposiciones de un convenio que no han ratificado, o a las disposiciones de una recomendación. Además, los Estados Miembros deben, si se trata de un convenio, indicar qué dificultades impiden o retardan la ratificación y, si se trata de una recomendación, señalar con qué modificaciones se aplica.

Es evidente que no sería posible solicitar informaciones de este tipo sobre la totalidad, o incluso sobre la mayoría de los instrumentos adoptados hasta la fecha por la Conferencia Internacional del Trabajo. El Consejo de Administración hace uso muy moderado de los poderes que ha recibido a este respecto. Se limita a solicitar memorias, a veces reiteradamente, sobre un número reducido de instrumentos que considera de importancia fundamental y de interés actual.

Este método de información responde en el plano nacional a una finalidad práctica: ofrece a las personas interesadas directamente en la elaboración y en la aplicación de las normas de trabajo, ya se trate de funcionarios, de empleadores o de dirigentes sindicales, la posibilidad de comprobar periódicamente el grado de concordancia existente entre la política social de su país y las normas mínimas de la OIT. En el plano internacional, los resultados obtenidos en un campo determinado redundan en prestigio de los Estados incluso cuando no han podido ratificar un convenio a causa de una diferencia secundaria o de naturaleza técnica entre su legislación nacional y las disposiciones del instrumento internacional.

La posibilidad de efectuar tales exámenes y de hacer así una especie de balance no se limita, sin embargo, al ámbito nacional. El principal interés del sistema reside en el hecho de que permite a la propia Organización Internacional del Trabajo conocer el grado de aplicación que sus normas reciben en los Estados Miembros.

Procedimiento para Garantizar la Ejecución de las Obligaciones Asumidas.

Para que las normas adquieran un significado real y estable es preciso incorporarlas a la legislación y a la práctica de los países que las han aceptado. Si no fuera así, la actividad normativa de la OIT correría el riesgo de ser un engaño y de extinguirse. Desde los primeros días de su existencia la Organización se percató de ese peligro y poco a poco perfeccionó un procedimiento destinado a garantizar la ejecución de los compromisos asumidos.

Control Regular.

Con arreglo a la Constitución de la OIT, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo debe presentar en la reunión anual de la Conferencia un resumen de las memorias que le fueron transmitidas sobre la sumisión de los convenios y recomendaciones a las autoridades legislativas competentes, sobre la aplicación de los convenios ratificados y sobre la aplicación dada a ciertas normas no ratificadas. La amplitud y diversidad de esta información son tales que pronto se vio que la Conferencia no podía examinarlas en detalle. En consecuencia, en 1927 se

crearon dos órganos especiales encargados de ocuparse de las memorias anuales sobre la aplicación de los convenios ratificados.

Desde 1949, esos dos órganos están encargados de estudiar todas las demás informaciones disponibles. Se trata, en primer lugar, de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, designada por el Consejo de Administración, que realiza el examen técnico de las memorias de los gobiernos. Los resultados de este primer examen se someten luego a la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la Conferencia, que está integrada por delegados de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores y es nombrada para cada reunión general de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Se integra por diecinueve miembros elegidos por su experiencia y especial competencia en materia de derecho internacional y de legislación y administración del trabajo. Estas personalidades proceden de diferentes países de todos los continentes, con sistemas políticos, sociales y económicos diversos.

Por la delicada misión que se les ha confiado, no pueden depender de los gobiernos ni de las organizaciones de empleadores o trabajadores. Designados para un mandato prorrogable de tres años, dependen sólo del Consejo de Administración de la OIT, al cual presentan un informe de sus trabajos.

La Comisión de la Conferencia.

El informe de la Comisión de Expertos y las aplicaciones presentadas por los gobiernos constituyen la documentación en que se basa la Conferencia para su examen anual de los progresos realizados y de las dificultades encontradas en la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y sobre todo de las que, a causa de su ratificación, adquirieron fuerza de ley internacional.

Después de la presentación de las memorias por los gobiernos, la evaluación de esas memorias por los expertos y las aclaraciones ofrecidas por los gobiernos sobre los puntos dudosos, viene la última etapa del proceso, es decir, la discusión en el seno de una comisión tripartita de la Conferencia llamada a veces la "conciencia de la OIT".

Por la carga de trabajo la Comisión selecciona, por tanto, sólo los casos que presentan a su juicio dificultades más serias, a fin de discutirlos con los representantes de los gobiernos.

Se asiste a veces a discusiones animadas, durante las cuales los miembros trabajadores y los miembros empleadores de la Comisión no vacilan en manifestar su desilusión e inquietud si las disposiciones de un convenio ratificado continúan ignoradas.

Los gobiernos, por su parte, tienen ocasión de exponer las dificultades con que tropiezan y de mencionar las medidas que se proponen adoptar para superarlas. Los puntos esenciales de los debates y las conclusiones de la Comisión se incorporan al informe que ésta presenta a la Conferencia.

Contactos Directos.

En 1969 se estableció un procedimiento de contactos directos entre un representante del Director General de la OIT y los gobiernos que hubiesen tropezado con dificultades especiales en relación con las normas de la OIT. Al comienzo, esos contactos directos sólo se utilizaban para cuestiones relacionadas con la aplicación de convenios ratificados y respondían al deseo de aclarar ciertos puntos que habían provocado serios problemas o controversias, con miras a su solución.

En vista de los buenos resultados obtenidos, el procedimiento se extendió en 1973 a otras cuestiones tales como la dificultad de someter a las autoridades nacionales competentes los instrumentos de la OIT, los problemas relacionados con el envío de memorias y los obstáculos a la ratificación de un convenio determinado.

En virtud de este procedimiento, a petición o con el acuerdo del gobierno interesado, un representante del Director General se traslada al país para examinar las cuestiones de que se trata con los servicios competentes del gobierno a fin de explicar el punto de vista de los órganos de control, familiarizarse con la posición del gobierno y la naturaleza exacta de las dificultades, buscar las posibles soluciones y comunicar a la Comisión de Expertos todas las informaciones que hubiese recibido del gobierno. El representante del Director General también debe ponerse en contacto con las organizaciones de trabajadores a fin de tenerlas al tanto de las cuestiones tratadas y conocer sus puntos de vista.

En muchos casos los contactos directos, que se han llevado a cabo en más de treinta países, y en algunos de ellos en repetidas ocasiones, dieron como resultado la redacción y

adopción de leyes gracias a las cuales se puso término a divergencias de larga data entre las normas internacionales y la legislación nacional y permitieron aclarar y resolver situaciones complicadas.

Las Organizaciones de Empleadores y de Trabajadores.

Como se dijo anteriormente, los gobiernos deben comunicar a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores copias de las memorias y de las informaciones que dirigen a la OIT y dichas organizaciones pueden formular observaciones sobre las memorias y, de una manera más general, acerca de la manera como se aplican los convenios en sus países. Esas observaciones pueden transmitirse directamente a la OIT o por intermedio de los gobiernos. En ambos casos, la Comisión de Expertos, después de dar a los gobiernos la posibilidad de responder, examina las observaciones y extrae las conclusiones que incorpora en su informe de manera que sean sometidas a la Comisión tripartita de la Conferencia. Ambas comisiones atribuyen gran importancia a las indicaciones que pueden suministrar las organizaciones de empleadores y de trabajadores acerca de la manera como se aplican los convenios en la práctica. A su pedido, en estos últimos años se han adoptado medidas para promover y facilitar este tipo de observaciones, cuyo número, en consecuencia, se ha acrecentado y actualmente no sólo tratan de las memorias sobre los convenios ratificados, sino también de cualquier otra información o memoria que deban someter los gobiernos a la OIT.

El éxito de estos esfuerzos por aprovechar todas las posibilidades del control tripartito depende obviamente, en gran medida, de las mismas partes interesadas. Al respecto, la adopción

por la Conferencia Internacional del Trabajo, en 1976, de un convenio y una recomendación sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo y la aplicación de dichos instrumentos por los Estados Miembros deberían constituir un importante paso hacia una participación realmente tripartita en todas las cuestiones relacionadas con la adopción y aplicación de las normas internacionales del trabajo. El convenio prevé que los gobiernos consultarán a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en sus respectivos países cuando se estén preparando nuevos convenios y recomendaciones; se someterán instrumentos recientemente adoptados a las autoridades nacionales competentes; se preparen memorias sobre los convenios ratificados; se considere la posibilidad de denunciar un convenio y se examinen a intervalos apropiados los convenios no ratificados y las recomendaciones a las que no se haya dado aún efecto, para estudiar las medidas que podrían ser tomadas para promover su puesta en práctica y su ratificación eventual.

Inspección del Trabajo.

La existencia de una inspección del trabajo bien organizada en los diversos países constituye una de las garantías de la aplicación satisfactoria de la legislación social y, por consiguiente, de las disposiciones de los convenios ratificados. Las informaciones reunidas por la inspección del trabajo representan un factor importante para la apreciación de los efectos prácticos de la ratificación de un convenio. La Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia dedican una atención especial a los informes de los servicios de inspección del trabajo, y en varias oportunidades han subrayado el paso importante que representa, para la

aplicación eficaz de las normas de la OIT, la ratificación de los convenios sobre inspección del trabajo.

Eficacia del Control Regular.

El sistema de control de la OIT da constantemente prueba de los progresos realizados. Desde 1964, la Comisión de Expertos ha comprobado más de 1,500 casos en que los gobiernos adoptaron medidas a fin de hacer concordar más estrechamente la legislación y la práctica nacionales con los convenios ratificados. Esta cifra demuestra que el examen anual que efectúan sucesivamente la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia ejerce una influencia apreciable sobre la aplicación de los convenios. Si se analizan esos datos desde el punto de vista geográfico se observa que 180 países (Estados Miembros y territorios no metropolitanos) en uno y otro momento han adoptado medidas, en respuesta a los comentarios formulados por los órganos de control, a fin de mejorar la aplicación de las disposiciones de un convenio ratificado.

Procedimientos Especiales.

Reclamaciones y Quejas.

La Constitución de la OIT prevé, además del control regular, dos procedimientos especiales en caso de inobservancia de un convenio ratificado por un país determinado. Las

reclamaciones, que pueden ser formuladas por organizaciones de trabajadores o de empleadores, son examinadas por un comité tripartito del Consejo de Administración, compuesto de tres miembros. Pueden ser comunicadas al gobierno contra el cual fueron formuladas a fin de que presente sobre la materia de declaración que considere conveniente. Si no se recibe ninguna declaración de dicho gobierno o si la declaración recibida no se considera satisfactoria, el Consejo de Administración podrá hacer pública la reclamación y, en su caso, la respuesta recibida. En la práctica, el Consejo de Administración indica en sus conclusiones, respecto de cada una de las cuestiones planteadas en la reclamación, si ésta ha sido resuelta de manera satisfactoria o si, por el contrario, requiere la adopción de nuevas medidas o mayores aclaraciones.

Las quejas, que puede presentar un Miembro que haya ratificado el convenio de que se trata o un delegado a la Conferencia, normalmente son enviadas a una comisión de encuesta tres miembros independientes designados a ese efecto por el Consejo de Administración. Las comisiones pueden recibir testimonios y efectuar encuestas en el terreno a fin de presentar un informe analizando la situación y formulando las recomendaciones que consideren necesarias respecto de las medidas que deberían adoptarse para asegurar el cumplimiento del convenio en cuestión.

En ambos casos -reclamaciones y quejas- los órganos permanentes de control regular darán curso a las conclusiones y recomendaciones de la comisión competente velando por que se adopten las medidas necesarias para remediar las insuficiencias comprobadas.

En la mayoría de los casos las reclamaciones se refieren a cuestiones de legislación o administración del trabajo tales como la organización y funcionamiento del servicio de inspección

del trabajo, el servicio del empleo y la obligación de inscribir el peso en los fardos transportados por vía marítima, aunque los casos más recientes conciernen a la discriminación en el empleo. En cuanto a las quejas, generalmente se refieren a los derechos fundamentales del hombre, en particular la libertad sindical, la abolición del trabajo forzoso y la discriminación en materia de empleo y ocupación, pero a veces también a cuestiones más técnicas, como la duración de la jornada de trabajo y el trabajo marítimo.

La utilidad de estos procedimientos ha sido puesta en evidencia por los resultados logrados gracias a los informes de las comisiones de encuesta. En todos los casos los gobiernos en cuestión aceptaron las recomendaciones de las comisiones, y los organismos de control regular pudieron comprobar los progresos realizados en la aplicación de dichas recomendaciones.

Mecanismo Especial para el Examen de las Quejas por Violación de los Derechos Sindicales.

Teniendo en cuenta la importancia de la libertad sindical, la OIT estableció en 1950, sobre la base de un acuerdo celebrado con las Naciones Unidas, un procedimiento especial para su protección. Este procedimiento permite examinar las quejas presentadas por los gobiernos o por las organizaciones de empleadores y trabajadores relativas a las violaciones de los derechos sindicales y que pueden concernir incluso a Estados que no han ratificado los convenios sobre la libertad sindical. Este procedimiento hace intervenir a dos órganos: el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración y la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical.

El Comité de Libertad Sindical es un órgano tripartito del Consejo de Administración, designado por él entre sus integrantes, se reúne en Ginebra tres veces al año y examina los casos que se le someten principalmente en base a documentos, dado que las quejas se comunican a los gobiernos interesados y se examinan junto con la respuesta del gobierno. En ciertos casos, representantes de la OIT han visitado el país interesado a fin de reunir localmente otros elementos de apreciación sobre la cuestión examinada y para discutir con el gobierno y las demás partes involucradas, todo ello dentro del marco del procedimiento de contactos directos.

El hecho de que el Comité formule sus conclusiones sobre una queja no pone término necesariamente al procedimiento. Si se ha comprobado una violación de los derechos sindicales, el gobierno interesado puede ser invitado por el Consejo de Administración a tomar medidas para corregir la situación y presentarle un informe a ese respecto. Además, si es necesario corregir una situación de violación de la libertad sindical y el Estado interesado ha ratificado los convenios pertinentes, la cuestión es transmitida a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones para que sea seguida de acuerdo con el procedimiento de control regular. El Comité puede también proponer el traslado del asunto a la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical.

La Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical, compuesta de nueve miembros independientes, en la práctica se pronuncia sobre los casos que presentan importancia particular. En principio, los casos sólo se le pueden someter con el consentimiento del gobierno no interesado. No hay excepción a esta regla, a menos que el gobierno haya ratificado los convenios relativos a la libertad sindical, en cuyo caso la Comisión puede ser designada como Comisión de encuesta en virtud del artículo 26 de la Constitución de

la OIT. Hasta ahora se le han sometido cinco casos y cada uno de ellos fue examinado por un grupo especial de tres miembros de la Comisión, siendo un procedimiento similar al de las comisiones de encuesta ya mencionadas.

Si se trata de evaluar la influencia de los procedimientos establecidos para la protección de la libertad sindical, en numerosos casos se han podido alcanzar resultados tangibles y positivos. Así por ejemplo, a raíz de las recomendaciones hechas por el Comité o por la Comisión, han sido derogadas o modificadas leyes que habían sido objeto de críticas; se ha puesto término a prácticas incompatibles con la libertad sindical; han sido reintegrados sindicalistas despedidos; han sido liberados dirigentes que estaban en prisión, y en algunos casos han sido conmutadas condenas a muerte. La experiencia ha demostrado también que la simple presentación de una queja a veces ha incitado al gobierno y a los sindicatos a negociar y ha conducido a un arreglo y al retiro de la queja. Ha ocurrido también que un gobierno se abstenga de tomar ciertas medidas contrarias a la libertad sindical porque el Comité podría ser llamado a intervenir. En último término, tal vez la mayor realización de esos procedimientos consiste en haber hecho reconocer en el ámbito internacional la validez de los principios de la libertad sindical y en haber establecido la idea de una cierta responsabilidad internacional de los gobiernos por su política en materia sindical.

Estudios Especiales sobre la Discriminación.

A petición de los gobiernos o de las organizaciones de trabajadores o de empleadores pueden efectuarse estudios especiales sobre cuestiones concernientes a la eliminación de la

discriminación en materia de empleo, con miras a evaluar los hechos y buscar soluciones a las situaciones que se plantean en un país determinado sólo pueden efectuarse con el consentimiento del gobierno interesado. Esos estudios podrán confiarse, según el caso, sea a personas de competencia reconocida, sea directamente a la OIT. Los resultados de esos estudios se comunican al Comité sobre Discriminación del Consejo de Administración.

Influencia de las Normas de la Organización Internacional del Trabajo.

Las normas internacionales del trabajo llegan a tener influencia en un país en diversos grados, así como antes y después de su ratificación, incluso cuando una norma no se ha ratificado, como veremos más adelante.

Grado de Influencia.

El grado de influencia que las normas de la OIT pueden tener en la ley y en la práctica de un país determinado depende de su estructura económica y constitucional, de la etapa de desarrollo en que se encuentre y de otros diversos factores de carácter análogo. Puesto que los convenios y recomendaciones de la OIT contienen disposiciones mínimas destinadas a servir de denominador común para las condiciones que prevalecen en numerosos y diferentes países, y puesto que la acomodación de la ley y la práctica a estas normas de la OIT puede implicar en el plano nacional una elevación del nivel de protección social, cabe esperar que las normas de la

OIT ejerzan mayor influencia en los países que se hallan en las primeras etapas de su desarrollo económico y social que en los países de gran industrialización.

Las repercusiones inmediatas de las normas de la OIT pueden incluso ser limitadas en los países llamados "en vías de desarrollo" y en las primeras etapas de su progreso, pero debido a su expansión económica y a la demanda creciente de mano de obra, estas normas pueden tener una importancia cada vez mayor. Así, los países jóvenes, que recientemente lograron su independencia y que se afanan por tener su propio sistema de protección para los trabajadores, pueden obtener un beneficio especial de las decisiones de la OIT.

Pero los convenios y recomendaciones no solamente dejan sentir su influencia en estos países, sino también en los que cuentan con una larga tradición en materia de política social. Los países del norte de Europa, que se han distinguido en más de una ocasión por su obra precursora, a través del Consejo Nordico se esfuerzan por trazar las líneas de una acción coordinada y han establecido un dispositivo común encargado de lograr mayor uniformidad en su legislación del trabajo mediante nuevas ratificaciones de convenios internacionales del trabajo. Dentro del mismo contexto, en 1975, los países del Pacto Andino decidieron examinar la posibilidad de una aplicación uniforme de los convenios ratificados y la ratificación, por parte de los que no lo hubiesen hecho hasta entonces, de veintiocho convenios importantes a fin de facilitar la armonización de la legislación social; varios de estos convenios han sido ratificados desde entonces por algunos países del Pacto Andino y se siguen haciendo esfuerzos con miras a alcanzar nuevos progresos en ese sentido.

Como las repercusiones de las normas de la OIT no se prestan generalmente a mediciones estadísticas precisas, resulta difícil determinar el grado exacto de su influencia. Pero

es evidente que ciertos tipos de convenios pueden ejercer mayor influencia que otros. Existe, por ejemplo, un grupo de normas de una importancia tal que, puestas en vigor, influyen directamente en el bienestar de todos los trabajadores de los países que las apliquen. Se trata de las normas relativas a los derechos humanos fundamentales, como la libertad de asociación, la abolición del trabajo forzoso, la no discriminación en el empleo u ocupación. Una influencia similar pueden tener los convenios que se refieren a la política social y a la inspección del trabajo cuando un país lleva a la práctica las disposiciones que contienen.

Influencia Anterior a la Ratificación.

Las normas de la OIT suelen dejarse sentir antes de poner en marcha el mecanismo de la ratificación. Cuando una determinada cuestión se incluye para examen en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo proporciona a los gobiernos la posibilidad de comparar las disposiciones de su legislación nacional con las nuevas normas objeto de examen. Como resultado de ello, incluso en la etapa de discusión, estas normas ejercen una influencia en el pensamiento de los legisladores del mundo entero. Ahora bien, sus repercusiones aparecen con mayor claridad cuando un gobierno adopta medidas específicas para acomodar su legislación nacional a las disposiciones del convenio que piensa ratificar.

En la mayoría de los casos, la ratificación de un convenio no significa que sus disposiciones adquieran automáticamente validez para el país; es necesario cambiar la legislación nacional para acomodarla al convenio antes de que se decida la ratificación de éste.

En Bélgica, el principal motivo de la adopción en 1965 de la ley sobre protección del

salario de los trabajadores fué el permitir la ratificación del Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm.95), ratificado por este país en 1970. La adopción en 1970 de la ley sobre la igualdad de remuneración permitió al Reino Unido la ratificación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm.100), el año siguiente.

La ratificación por España, el 22 de Abril de 1977, de los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), ocurrió poco después de la adopción de una ley que armonizó la legislación nacional con dichos Convenios, a los cuales se hace mención expresamente en el preámbulo de la ley.

En algunos casos puede ser necesario crear nuevos dispositivos administrativos. Por ejemplo, para ratificar el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Noruega creó una Junta de Igualdad de Remuneración con funciones cuidadosamente definidas. Nueva Zelanda ratificó el Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134), después que un organismo tripartito con representación de los armadores, los marinos y el Gobierno decidió instituir un sistema de informes de los accidentes ocurridos a bordo de los navíos, como consecuencia de un detenido estudio de las medidas que debían ser adoptadas para aplicar el Convenio.

En otros casos se hace referencia específica a los instrumentos de la OIT al poner en vigor la legislación. Así, las leyes israelíes sobre la duración del trabajo, sobre la protección del salario y sobre otras diferentes cuestiones de carácter laboral indican expresamente que su adopción permitirá que Israel ratifique los convenios correspondientes de la OIT.

Influencia Posterior a la Ratificación.

La OIT recibe regularmente pruebas de la influencia de los convenios una vez ratificados, en las memorias que los gobiernos envían sobre la aplicación de los mismos. Así, a menos de un año de la ratificación del Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1980 (núm. 115), la India modificó el reglamento sobre la protección contra las radiaciones, adoptado antes de la ratificación del Convenio y tomando en cuenta sus disposiciones, para prohibir en forma absoluta el empleo de menores de 18 años en trabajos bajo radiaciones, en conformidad con el Convenio. En la República Árabe Siria la ratificación del Convenio sobre el benceno, 1971 (núm. 136), fue seguida de la promulgación de una decisión ministerial cuyas disposiciones fueron visiblemente inspiradas por las del Convenio.

En algunos casos esa influencia se pone en evidencia por que las disposiciones esenciales de un convenio ratificado se reproducen textualmente en la legislación nacional. Decenas de países, por ejemplo, han incorporado en su sistema legal diversas cláusulas del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y la definición del trabajo forzoso que figura en el Convenio núm. 29, de 1930, se encuentra en las legislaciones de muchos países de África.

La medida para dar mayor aplicación de un convenio ratificado puede adoptarse espontáneamente o puede ser consecuencia del sistema del control de los expertos y del control mutuo expuesto anteriormente. Los órganos de control comprueban todos los años la influencia de tal procedimiento.

Influencia sin Ratificación.

Cuando se trata de examinar la eficacia de un convenio se piensa generalmente en el número de ratificaciones de que ha sido objeto este instrumento. La ratificación constituye sin duda alguna una base útil, pero sería erróneo creer que la influencia de las normas internacionales se limita solamente a los casos en que éstas han sido oficialmente aceptadas. Aún los convenios que por una u otra razón no han podido ratificarse en ocasiones por una simple discrepancia, o por dificultades de orden constitucional han influido en la política social de muchos países. A su vez, las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, que no son ratificables, pueden tener considerables repercusiones en la evolución de la legislación y la práctica en diferentes países.

Esto se pone principalmente de manifiesto en las memorias que el Consejo de Administración de la OIT pide a los gobiernos sobre el curso que han dado a los convenios no ratificados y a las recomendaciones. De esta forma, la Comisión de Expertos descubre regularmente que muchos de los países que envían las memorias ya han adoptado o están a punto de adoptar medidas encaminadas a asegurar la aplicación de tales convenios y recomendaciones. Por ejemplo, en 1977, después de examinar la legislación de seguridad social de más de cincuenta Estados Miembros, la Comisión llegó a la conclusión de que estaban en condiciones de ratificar el Convenio sobre Igualdad de Tratamiento (seguridad social), 1962 (núm. 113), aceptando las obligaciones relativas a una o más ramas de la seguridad social.

Se planteó una situación parecida con el Convenio (núm.109) sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación: durante los debates que llevaron a la revisión de ese instrumento los

representantes de los armadores señalaron que, a pesar de la falta de ratificación el Convenio había tenido una influencia considerable en la legislación nacional y en la negociación colectiva, especialmente en lo relacionado con las horas de trabajo.

Como ejemplo del valor de una recomendación puede citarse la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119), cuyas disposiciones han encontrado eco en legislaciones de países altamente industrializados como Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido y en países en vías de desarrollo como Colombia, Chipre, Mauricio y Tanzania; además, han sido tenidas en cuenta en contratos colectivos concluidos entre organizaciones de trabajadores y de empleadores (por ejemplo, en Finlandia y en Suecia). Dicha Recomendación ha tenido tanta influencia que ahora está en marcha el procedimiento para adoptar un convenio y una nueva recomendación sobre esa materia.

Influencia Mediante la Cooperación Técnica.

Mediante la cooperación técnica las normas de la OIT pueden también ejercer su influencia. Con frecuencia los gobiernos solicitan asistencia de la OIT para redactar o revisar su legislación del trabajo, para crear o perfeccionar su seguridad social, para desarrollar su inspección del trabajo o sus servicios del empleo. Los expertos de asistencia técnica, al asesorar o al ayudar en estos casos pueden basarse en los instrumentos de la OIT que tratan de la cuestión que interesa. La cooperación técnica ha podido ayudar a los gobiernos a dar efecto a los convenios ratificados.

Así pues, no puede sorprender que la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia pidiese en 1964 a la Organización Internacional del Trabajo que diese este tipo de asistencia a los países que encuentran dificultad para aplicar los convenios, sobre todo aquellos que se refieren a los derechos humanos fundamentales.(23)

23.- Fuente: Síntesis informativa de: Normas Internacionales del Trabajo, extracto de la Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo; 70ª reunión, 1984, Ginebra, Suiza. Manual de Educación Obrera 2ª ed., Ginebra, Suiza, 1992.

CAPITULO IV

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL DERECHO MEXICANO.

Algunos Antecedentes Importantes del Derecho Mexicano del Trabajo.

Los antecedentes jurídicos del Derecho mexicano del trabajo, los manejaré a partir de la época colonial. En esta época el ordenamiento jurídico más importante fueron las Leyes de Indias, dentro de estas leyes encontramos disposiciones referentes al derecho del trabajo como el asegurar a los indios la percepción efectiva de su salario, jornada de trabajo, salario mínimo, prohibición de las tiendas de raya, etc. Lo cierto es que si estas leyes tenían normas protectoras para los indígenas, no debemos olvidar que estas fueron realizadas por los conquistadores que se veían beneficiados. Al respecto Alberto Trueba Urbina dice que: "si un servicio administrativo y una previsión rigurosa que han encaminado sus esfuerzos a encontrar la eficacia de las leyes del trabajo, no han logrado en nuestro tiempo eliminar infracciones que frecuentemente quedan impunes con grave perjuicio para el trabajador, puede calcularse cuál sería el respeto que merecieron las Leyes de Indias a los poderosos de aquella época que seguramente no habían asimilado el cristianismo, el espíritu ardiente de caridad, limitándose a su ejercicio seco y rutinario"(24).

No puedo dejar de mencionar a Alejandro de Humboldt, quien realizó innumerables estudios, detallados y precisos de la Nueva España, que señala respecto a las condiciones de los trabajadores manufactureros lo siguiente: "Por el mes de agosto de 1803 visité las manufacturas de Querétaro. Estas se dividen en grandes y pequeñas; a las primeras les llaman obrajes y a las segundas trapiches...

24.- Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México. 1992. pag. 76

Sorprende desagradablemente al viajero que visita aquellos talleres, no sólo la extremada imperfección de sus operaciones técnicas en la preparación de los tintes, sino más aún la insalubridad del obrador y el mal trato que se da a los trabajadores. Hombres libres, indios y hombres de color están confundidos con galeotes que la justicia distribuye en las fábricas para hacerles trabajar a jornal. Unos y otros están medio desnudos, cubiertos de andrajos, flacos y desfigurados. Cada taller parece más bien una oscura cárcel: las puertas, que son dobles, están constantemente cerradas, y no se permite a los trabajadores salir de la casa; los que son casados, sólo los domingos pueden ver a su familia. Todos son castigados irremisiblemente, si cometen la menor falta contra el orden establecido en la manufactura."(25)

De lo anterior podemos concluir que si las normas en época de la colonia favorecían al indígena y pretendían protegerlo, en la práctica se violaban sistemáticamente, resultando con ello el envejecimiento de la fuerza de trabajo.

El movimiento social mexicano, iniciado desde principios de siglo y consolidado en derecho con la Constitución de 1917, ha venido procurando la efectiva mejora de la clase trabajadoras. En la hora presente, el panorama nacional ofrece a los ojos del mundo un auge definido en materia de conquistas obreras. Los gobiernos revolucionarios han incrementado esta labor, por definida vocación, llevando ellos mismos la vanguardia en la lucha hacia las mas firmes realizaciones en materia social. Al hacernos independientes, se intentó borrar las desigualdades coloniales.

25.- Humboldt, Alejandro de. " ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA".
Ed. Porrúa, S.A. México, 1995. pags. 451-452.

En la Constitución de Apatzingan se estableció que ningún género de cultura, industria y comercio podían ser prohibidos a los ciudadanos, agregando a esto la abolición de la esclavitud decretada por Hidalgo el 19 de octubre de 1810 y que posteriormente José María Morelos lo encausaría hacia una verdadera liberalización de México.

En el Plan de Iguala se determina una igualdad y con opción de empleo para todos los habitantes de la nueva nación.

Ya como nación soberana e independiente la situación de los obreros seguía siendo angustiosa y tremenda, ya que existían jornadas hasta de 18 horas, recibiendo un salario de dos reales y medio. Veinte años después, los salarios continuaban igual y las jornadas de trabajo oscilaban entre 11 y 16 horas; ya en 1854, con las mismas extenuantes jornadas, los obreros fabriles recibían una remuneración de tres reales. El Constituyente de 57, Ignacio Ramírez hizo una acusación de que los contratos entre propietarios y jornaleros eran un medio de apoyar la esclavitud y solicitaba que la Constitución protegiera los derechos de todos los ciudadanos.

Después de la Reforma, al pasar el esclavo del obraje libre a la fábrica, sin ningún derecho efectivo ni protección, se complicaron las relaciones entre el trabajo.

Las industrias que se establecieron en aquel entonces eran en su mayoría de extranjeros, los que sobreexplotaban a sus operarios. Recuérdese las tiendas de raya, y el pago con fichas o vales.

Debido a esa infamante explotación los trabajadores se vieron en la necesidad de agruparse, primero en sociedades mutualistas; más tarde cooperativas y finalmente en la conformación del llamado Gran Circulo Obrero, posiblemente la primera asociación de resistencia que hubo en el país (3000 socios).

La conciencia social de esta época se plasma en la serie de huelgas que comenzaron a

realizarse en el último tercio del siglo pasado.(26)

Los accidentes de trabajo estaban a la orden del día, ya que no habían sistemas de riesgos, ni protección alguna. A principios de este siglo, empiezan a surgir, casi tímidamente, las primeras legislaciones sobre el trabajo. En 1904, en el Estado de México se establecen derechos en el servicio que prestaba un ciudadano, así como se regulaban los accidentes, lesiones o enfermedades que causarían la muerte del trabajador (importe de 15 días de salario a la familia). En 1906 se publicó la ley sobre accidentes de trabajo para el Estado de Nuevo León, así mismo en 1913 aparecía en Chihuahua una ley similar. El partido Liberal Mexicano, constituido desde principios de siglo en su Programa de 1906, dedicó un capítulo al "Capital y Trabajo". En este documento abogaba por la reglamentación del trabajo, exigía higiene en las fábricas, solicitaba garantías a la vida del trabajador, prohibía el trabajo infantil, descanso dominical, indemnización de accidentes, etc. Como consecuencia de lo anterior, se obtuvo una mejoría para los obreros que incluye jornadas máximas de ocho horas, salario mínimo e indemnizaciones. Al margen de la ley, y frecuentemente en contra de ella se había creado un movimiento de defensa de los trabajadores que llegó a desatar poderosos movimientos de huelga, como la de los mineros en Cananea y la de los trabajadores textiles en Rro Blanco, ambas reprimidas con singular brutalidad.(27)

26.- Recuerdese la de La Fama en Tlalpan, que solicitaban jornadas de trabajo mas humanas y la de La Magdalena que pedían un día de descanso.

27.- En 1908 y 1910 el proceso obrerista se hallaba en crisis. Hombres destacados de ésta época lo fueron Ricardo Flores Magon, Esteban Vaca, Juan Jose Rios, Sarabia, etc.

Los Planes de San Luis y de Ayala, hablan de situaciones políticas, agrarias, sociales, pero nunca se refirieron al conflicto obrero. En cambio el Plan Político Social de 1911 expedido en Guerrero, fué el único que abordó el asunto, cuando habló del aumento de los jornales en relación con los rendimientos del capital; se pedía el establecimiento de jornadas de trabajo que no fueran menores de 8 horas, ni mayores de 9 y estipuló que las empresas extranjeras, la mitad, cuando menos, de nacionales mexicanos en relación con los extranjeros.

El 12 de enero de 1912 se crea la Oficina Internacional del Trabajo para atender los conflictos que se presentarán. Este departamento inicia, sus actividades y arregla más de 70 huelgas y celebra una Convención de Industriales y Obreros la que aprueba un convenio de tarifas mínimas, salario, jornada laboral y pago de indemnizaciones. Asimismo, nace la Casa del Obrero Mundial que más adelante firmaría un pacto con el gobierno constitucionalista y que fue el comienzo de la colaboración del movimiento obrero con la Revolución.

La Revolución, entre otras cosas, trajo consigo el nacimiento del nuevo Derecho del Trabajo. Mientras se combatía al usurpador, muchos jefes revolucionarios legislaron en esta materia y que fueron los siguientes:

Manuel M. Dieguez: Descanso dominical, descanso obligatorio, vacaciones y jornadas de trabajo;

Manuel Aguirre Berriaga: Contrato Individual de trabajo y creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje;

Cándido Aguilar Vargas: Promulga la ley del trabajo en Veracruz;

Salvador Alvarado: Promulgó la ley del trabajo en Yucatán;

Adolfo de la Huerta: Pone en vigor una avanzada legislación laboral, y

Gustavo Espinoza Mireles: Crea una sección de trabajo en Coahuila.

En la Constitución de Queretaro de 1917, nace el Artículo 123 y con ello el derecho del trabajo, así culminan las luchas para mejorar las condiciones de los trabajadores, ahora habla que atacar a los contrarrevolucionarios.

Durante 1931, México era un país en proceso de consolidación de las instituciones emanadas de la Revolución Social de 1910. Transcurridos poco mas de 20 años ese movimiento reivindicador, y la nación, no obstante la crisis económica mundial, estábamos llegando a un grado de madurez y conciencia civil, que constituyeron el apoyo básico para consolidar los logros alcanzados.

En esa época, se evidenció un claro ejemplo de decisión por mejorar las condiciones de las clases trabajadoras del país, y regular con mayor eficacia las relaciones laborales, cuya correcta reglamentación constitula un prerequisite para fomentar el desarrollo social de México.

La iniciativa de la Ley Federal del Trabajo, que el presidente Pascual Ortiz Rubio remitió al Congreso de la Unión, y la correspondiente aprobación del proyecto por las Camaras Legislativas Federales, fue sin duda, uno de los actos de mayor trascendencia, logrados en esta administración. Constituyó efectivamente, una muestra de convicción obrerista, de un gobierno que se decidió a apoyar la creación de un sistema normativo de protección y regulación del trabajo humano, pilar del desarrollo económico y social de nuestro país.

En esta reseña, he pretendido captar la variedad de circunstancias, hechos y antecedentes que motivaron la Ley Federal de 1931, Instrumento jurídico que sentó las bases para el desarrollo y perfeccionamiento del derecho del trabajo en México. A partir de entonces, la ley quedaria sujeta a un especial proceso de reformas y adiciones que buscaron siempre corregir defectos y agilizar trámites y ponerla más de acuerdo a la modernidad actual; sin

embargo, desde su expedición, quedó señalado su carácter evolutivo cuando se expresó, incluso por la Suprema Corte de Justicia, que la Ley del Trabajo sólo expresaba el mínimo de derechos que los trabajadores mexicanos debían disfrutar.

En la época actual, la ley ha cumplido su misión histórica y esta es prueba que no fue una obra de gabinete, ni tampoco resultado de un pensamiento abstracto alejado de la realidad; por el contrario fue hecha en base a la experiencia, observaciones y sugerencias de obreros y patrones que ayudaron a su conformación.

No es una ley perfecta, pero sí una fuerza viva y actuante que guía a los trabajadores en su lucha y a los patrones en el despertar de su conciencia social y humana, estimulando al desarrollo económico y social del país.

Ingreso y Actividad de México en la Organización Internacional del Trabajo.

México ingresó a la Organización Internacional del Trabajo el 12 de septiembre de 1931, adquiriendo con ello las obligaciones y derechos de los demás miembros. Desde el año de 1925, el Grupo de los Trabajadores había sugerido que el Consejo de Administración examinara la posibilidad de invitar a nuestro país a ingresar a la Organización sobre las bases aceptadas por otros países que no eran aún miembros de la Sociedad de Naciones. Sin embargo, la decisión de participar en los trabajos de la OIT no se produjo sino después de que nuestro país ingresó a la Sociedad de Naciones.

La participación de México en la Organización ha sido particularmente activa. Esto le ha

valido a nuestro país numerosas distinciones. Ha sido miembro del Consejo de Administración por trece periodos y ha ocupado su presidencia en cuatro ocasiones...

Asimismo, México resultó electo, en la persona del Secretario del Trabajo y Previsión social, para presidir la 64ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, sesión que fue particularmente importante, pues en ese momento la OIT enfrentaba una grave crisis financiera debido al retiro de su principal contribuyente, los Estados Unidos de América.

Por otra parte, tanto el sector trabajador como el sector empleador de México, han estado representados permanentemente en el Consejo de Administración. La experiencia y prestigio de sus representantes les ha permitido influir directamente en las decisiones de los grupos no gubernamentales de este importante órgano de la OIT. (28)

Representantes Nacionales en Materia Internacional.

La comunidad internacional como ya vimos se conduce a través de la ONU, a su vez los Estados Miembros son dirigidos por órganos facultados por sus leyes internas y políticas internacionales, delineadas y conducidas siempre con mesura y razonado provecho, en favor del Estado receptor. Dichos órganos, denominados también centrales y exteriores, son representados los primeros por los jefes de Estado y las personas representativas de mayor jerarquía en los gobiernos, y los segundo por los ministerios de asuntos extranjeros, agentes

28.- " Convenios de la OIT Ratificados por México". Op. cit. pag. 16

diplomáticos y consulares.

El jefe del Estado, es el órgano administrativo central más importante, ya que las funciones y actos exteriores del mismo, son actos del Estado y por ende son juzgados por él directamente. Su función representativa es absoluta, ya que recibe y envía a los agentes diplomáticos y consulares; concluye y ratifica pactos internacionales; declara la guerra y establece la paz; emite declaraciones de política internacional y muchos otros actos siempre en nombre del Estado.

En México, el jefe del Estado contempla las funciones antes señaladas en la Constitución Política en sus Artículos 89, fracción X y 133. El primero dice que las facultades y obligaciones del Presidente son: dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las Potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal; y el segundo del mismo ordenamiento contempla el asunto de los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la ley suprema de la Nación.

El Ministro de Asuntos Extranjeros o Secretario de Relaciones Exteriores, es un órgano que funciona y negocia directamente con los Estados del concierto de naciones, ya que tiene facultades en derecho interno para poder hacerlo, asimismo, además de ser miembro del gabinete, viene a ser el intermediario entre su Estado y otro, ya que por su conducto se definen posiciones e intercambios dentro del marco jurídico internacional. Viene a ser jefe inmediato de todas las embajadas, consulados y demás agentes de intercambios. A través de él se presentan reclamaciones internacionales y son interpretes en los tratados. Hay que dejar muy claro que los actos administrativo-internacionales no son actos del Estado.

En México las funciones del Secretario de Relaciones Exteriores se encuentran

contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su capítulo II que dice: De la competencia de las Secretarías de Estado..., Artículo 28 que señala que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las dependencias que en el mismo se señalan; entre otras se encuentran, y para el estudio que nos ocupa, las Secretarías de Relaciones Exteriores y la del Trabajo y Previsión Social. La primera regula sus funciones a través del Artículo 28 de la mencionada ley, teniendo además una ley especial, denominada, Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano; así mismo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establece sus funciones en el Artículo 40 del citado ordenamiento y particularmente en sus fracciones III y XIV y demás relativas.

Los agentes diplomáticos y consulares son también órganos pertenecientes al Estado y que bajo la Convención de Viena de 1961 - 63 sobre Relaciones Diplomáticas de la cual forma parte nuestro país, representan la codificación del derecho consuetudinario existente.

Analizando brevemente lo anterior expuesto, y en relación al tema de este trabajo profesional, el Secretario del Trabajo en coordinación con el de Relaciones Exteriores, mantienen la representación ante la OIT, del jefe del Ejecutivo, a través de un delegado permanente ante dicho organismo especializado de la ONU, con sede en Ginebra, Suiza. Este delegado coordina y mantiene constante comunicación con las dependencias y organismos públicos y privados del sector laboral particularmente, así como con servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y finalmente con líderes de centrales obreras y sindicatos nacionales.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social también coordina sus acciones en materia internacional como ya se dijo con la Secretaría de Relaciones Exteriores. y para llevar a cabo esta tarea de vinculación con el exterior se ha creado una Unidad Administrativa dentro de la

estructura orgánica de dicha Secretaría, denominada Dirección General de Asuntos Internacionales, teniendo como funciones dentro del marco del programa de cooperación y asuntos internacionales, el cual se integra por varios proyectos, todos ellos relativos a la participación y cumplimiento de sus obligaciones del Estado mexicano como miembro de la OIT.

Finalmente y como ya se señaló anteriormente las constituciones y leyes nacionales establecen el rango que otorgan a los Convenios Internacionales, no queriendo dejar pasar por alto que la Ley Federal del Trabajo señala en su Artículo 8, que "Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a la relación de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia."(29)

Convenios Ratificados por México.

Dado el carácter técnico y detallado de las disposiciones de los Convenios, algunos pueden llevarse a la práctica inmediatamente, como sucede con los artículos de los convenios de naturaleza "autoejecutiva". Al respecto, la OIT ha elaborado un Manual de Procedimientos en Materia de Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo, a fin de auxiliar a los Gobiernos sobre cuestiones procesales relacionadas con los Convenios.

A continuación se transcribe la fecha de entrada en vigor de la relación de convenios de la

29.- Ley Federal del Trabajo. Ed. Sista, S.A. de C.V., México, 1995. pag. 2

OIT ratificados por nuestro país.

- * 1. Convenio No 6 CONVENIO SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES (INDUSTRIA), 1919 Ratificado por MEXICO el 20:05:37 Convenio denunciado
2. Convenio No 7 CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA (TRABAJO MARITIMO), 1920 Ratificado por MEXICO el 17:08:48 Convenio denunciado
3. Convenio No 8 CONVENIO SOBRE LAS INDEMNIZACIONES DE DESEMPLEO (NAUFRAGIO), 1920 Ratificado por MEXICO el 20:05:37
4. Convenio No 9 CONVENIO SOBRE LA COLOCACION DE LA GENTE DE MAR, 1920 Ratificado por MEXICO el 01:09:39
5. Convenio No 11 CONVENIO SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACION (AGRICULTURA), 1921 Ratificado por MEXICO el 20:05:37
6. Convenio No 12 CONVENIO SOBRE LA INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO (AGRICULTURA), 1921 Ratificado por MEXICO el 01:11:37
7. Convenio No 13 CONVENIO SOBRE LA CERUSA (PINTURA), 1921 Ratificado por MEXICO el 07 01:38
8. Convenio No 14 CONVENIO SOBRE EL DESCANSO SEMANAL (INDUSTRIA), 1921 Ratificado por MEXICO el 07:01:38
9. Convenio No 16 CONVENIO SOBRE EL EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (TRABAJO MARITIMO), 1921 Ratificado por MEXICO el 09:03:38
10. Convenio No 17 CONVENIO SOBRE LA INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO, 1925 Ratificado por MEXICO el 12:05:34

11. Convenio No 19 CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO (ACCIDENTES DEL TRABAJO) , 1925 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
12. Convenio No 21 CONVENIO SOBRE LA INSPECCION DE LOS EMIGRANTES, 1926 Ratificado por MEXICO el 09:03:38
13. Convenio No 22 CONVENIO SOBRE EL CONTRATO DE ENROLAMIENTO DE LA GENTE DE MAR, 1926 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
14. Convenio No 23 CONVENIO SOBRE LA REPATRIACION DE LA GENTE DE MAR 1928 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
15. Convenio No 26 CONVENIO SOBRE LOS METODOS PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS, 1928 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
16. Convenio No 27 CONVENIO SOBRE LA INDICACION DEL PESO EN LOS FARDOS TRANSPORTADOS POR BARCO, 1929 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
17. Convenio No 29 CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO, 1930 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
18. Convenio No 30 CONVENIO SOBRE LAS HORAS DE TRABAJO (COMERCIO Y OFICINAS), 1930 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
19. Convenio No 32 CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DE LOS CARGADORES DE MUELLE CONTRA LOS ACCIDENTES (REVISADO), 1932 Ratificado por MEXICO el 12:05:34
Convenio denunciado
20. Convenio No 34 CONVENIO SOBRE LAS AGENCIAS RETRIBUIDAS DE COLOCACION, 1933 Ratificado por MEXICO el 21:02:38
21. Convenio No 42 CONVENIO SOBRE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

- (REVISADO), 1934 Ratificado por MEXICO el 20:05:37
22. Convenio No 43 CONVENIO SOBRE LAS FABRICAS DE VIDRIO, 1934 Ratificado por MEXICO el 09:03:38
23. Convenio No 45 CONVENIO SOBRE EL TRABAJO SUBTERRANEO (MUJERES), 1935 Ratificado por MEXICO el 21:02:38
24. Convenio No 48 CONVENIO (REVISADO) SOBRE LAS HORAS DE TRABAJO (MINAS DE CARBON), 1935 Ratificado por MEXICO el 01:09:39
25. Convenio No 49 CONVENIO SOBRE LA REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO (FABRICAS DE BOTELLAS), 1935 Ratificado por MEXICO el 21:02:38
26. Convenio No 52 CONVENIO SOBRE LAS VACACIONES PAGADAS, 1936 Ratificado por MEXICO el 09:03:38
27. Convenio No 53 CONVENIO SOBRE LOS CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DE LOS OFICIALES, 1936 Ratificado por MEXICO el 01:09:39
28. Convenio No 54 CONVENIO SOBRE LAS VACACIONES PAGADAS DE LA GENTE DE MAR, 1936 Ratificado por MEXICO el 12:06:42
29. Convenio No 55 CONVENIO SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ARMADOR EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE LA GENTE DE MAR, 1936 Ratificado por MEXICO el 15:09:39
30. Convenio No 56 CONVENIO SOBRE EL SEGURO DE ENFERMEDAD DE LA GENTE DE MAR, 1936 Ratificado por MEXICO el 01:02:34
31. Convenio No 58 CONVENIO (REVISADO) SOBRE LA EDAD MINIMA (TRABAJO MARITIMO), 1936 Ratificado por MEXICO el 13:07:52

32. Convenio No 62 CONVENIO SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD (EDIFICACION), 1937 Ratificado por MEXICO el 04:07:41 Convenio denunciado
33. Convenio No 63 CONVENIO SOBRE ESTADISTICAS DE SALARIOS Y HORAS DE TRABAJO, 1938 Ratificado por MEXICO el 16:07:42 Convenio denunciado
34. Convenio No 80 CONVENIO SOBRE LA REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES 1946 Ratificado por MEXICO el 20:04:48
35. Convenio No 87 CONVENIO SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICACION, 1948 Ratificado por MEXICO el 01:04:50
36. Convenio No 90 CONVENIO (REVISADO) SOBRE EL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES (INDUSTRIA), 1943 Ratificado por MEXICO el 20:06:56
37. Convenio No 95 CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DEL SALARIO, 1949 Ratificado por MEXICO el 27:09:55
38. Convenio No 96 CONVENIO SOBRE LAS AGENCIAS RETRIBUIDAS DE COLOCACION (REVISADO), 1949 Ratificado por MEXICO el 01:03:91
39. Convenio No 99 CONVENIO SOBRE LOS METODOS PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS (AGRICULTURA), 1951 Ratificado por MEXICO el 23:08:52
40. Convenio No 100 CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE REMUNERACION, 1951 Ratificado por MEXICO el 23:08:52
41. Convenio No 102 CONVENIO SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL (NORMA MINIMA) 1952 Ratificado por MEXICO el 12:10:61
42. Convenio No 105 CONVENIO SOBRE LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO 1957 Ratificado por MEXICO el 01:08:59

43. Convenio No 106 CONVENIO SOBRE EL DESCANSO SEMANAL (COMERCIO Y OFICINAS), 1957 Ratificado por MEXICO el 01:06:59
44. Convenio No 107 CONVENIO SOBRE POBLACIONES INDIGENAS Y TRIBUALES 1957 Ratificado por MEXICO el 01:06:59 Convenio denunciado
45. Convenio No 108 CONVENIO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA GENTE DE MAR, 1958 Ratificado por MEXICO el 11:09:61
46. Convenio No 109 CONVENIO SOBRE SALARIOS, HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION (REVISADO), 1958 Ratificado por MEXICO el 11:09:61
47. Convenio No 110 CONVENIO SOBRE LAS PLANTACIONES Y PROTOCOLO, 1982 , 1958 Ratificado por MEXICO el 20:06:80
48. Convenio No 111 CONVENIO SOBRE LA DISCRIMINACION (EMPLEO Y OCUPACION), 1958 Ratificado por MEXICO el 11:09:61
49. Convenio No 112 CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA (PESCADORES), 1959 Ratificado por MEXICO el 09:08:81
50. Convenio No 115 CONVENIO SOBRE LA PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES, 1960 Ratificado por MEXICO el 19:10:83
51. Convenio No 116 CONVENIO SOBRE LA REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES, 1961 Ratificado por MEXICO el 03:11:68
52. Convenio No 113 CONVENIO SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO (SEGURIDAD SOCIAL), 1962 Ratificado por MEXICO el 06:01:78
53. Convenio No 120 CONVENIO SOBRE LA HIGIENE (COMERCIO Y OFICINAS) 1964 Ratificado por MEXICO el 18:06:88

54. Convenio No 123 CONVENIO SOBRE LA EDAD MINIMA (TRABAJO SUBTERRANEO), 1965 Ratificado por MEXICO el 29:08:68
55. Convenio No 124 CONVENIO SOBRE EL EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (TRABAJO SUBTERRANEO), 1965 Ratificado por MEXICO el 29:08:68
56. Convenio No 131 CONVENIO SOBRE LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS, 1970 Ratificado por MEXICO el 13:04:73
57. Convenio No 134 CONVENIO SOBRE LA PREVENCION DE ACCIDENTES (GENTE DE MAR), 1970 Ratificado por MEXICO el 02:05:74
58. Convenio No 135 CONVENIO SOBRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, 1971 Ratificado por MEXICO el 02:05:74
59. Convenio No 140 CONVENIO SOBRE LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS, 1974 Ratificado por MEXICO el 17:02:77
60. Convenio No 141 CONVENIO SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES RURALES, 1975 Ratificado por MEXICO el 28:06:78
61. Convenio No 142 CONVENIO SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, 1975 Ratificado por MEXICO el 28:06:78
62. Convenio No 144 CONVENIO SOBRE LA CONSULTA TRIPARTITA (NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO), 1976 Ratificado por MEXICO el 28:06:78
63. Convenio No 150 CONVENIO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL TRABAJO, 1978 Ratificado por MEXICO el 10:02:82
64. Convenio No 152 CONVENIO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE (TRABAJOS PORTUARIOS), 1979 Ratificado por MEXICO el 10:02:82

85. Convenio No 153 CONVENIO SOBRE DURACION DEL TRABAJO Y PERIODOS DE DESCANSO (TRANSPORTES POR CARRETERA), 1979 Ratificado por MEXICO el 10:02:82
86. Convenio No 155 CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, 1981 Ratificado por MEXICO el 01:02:84
87. Convenio No 160 CONVENIO SOBRE ESTADISTICAS DEL TRABAJO, 1985 Ratificado por MEXICO el 13:04:38
88. Convenio No 161 CONVENIO SOBRE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, 1985 Ratificado por MEXICO el 17:02:87
89. Convenio No 163 CONVENIO SOBRE EL BIENESTAR DE LA GENTE DE MAR, 1987 Ratificado por MEXICO el 05:10:90
90. Convenio No 164 CONVENIO SOBRE LA PROTECCION DE LA SALUD Y LA ASISTENCIA MEDICA (GENTE DE MAR), 1987 Ratificado por MEXICO el 05:10:90
91. Convenio No 166 CONVENIO SOBRE LA REPATRIACION DE LA GENTE DE MAR (REVISADO) 1987 Ratificado por MEXICO el 05:10:90
92. Convenio No 167 CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION, 1988 Ratificado por MEXICO el 05:10:90
93. Convenio No 169 CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES, 1989 Ratificado por MEXICO el 05:09:90
94. Convenio No 170, CONVENIO SOBRE LOS PRODUCTOS QUIMICOS, 1990 Ratificado por MEXICO el 17:09:92
95. Convenio No 172, CONVENIO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO (HOTELES Y RESTAURANTES), 1991 Ratificado por MEXICO el 07:06:93

76. C173 Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 Ratificado por México el 24:09:93 *(30)

Bases Constitucionales para la Aplicación de los Convenios Ratificados por México.

La base constitucional para la aplicación de los convenios de la OIT ratificados por México la encontramos en principio en el numeral 133 de nuestra Constitución Política, en el que se señala que: " Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."(31)

Respecto a este Artículo, Mario de la Cueva señala que: La fórmula "que estén de acuerdo con la Constitución", nos dice que el derecho internacional no podrá contrariar las disposiciones del Artículo 123, lo que quiere decir que sólo será aplicable en la medida en que otorgue beneficios mejores a los contenidos en las normas constitucionales."(32)

30.- ILOLEX. "Convenios Ratificados por México, actualizados hasta el 9 de julio de 1996".

Oficina Internacional del Trabajo, México, 1996.

31.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Ed. Porrúa, S.A. México, 1996.

32.- De la Cueva Mario: "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" T. I, Porrúa, México, 1995, p37.

Carlos Arellano García señala que este precepto es de una relevancia singular por las siguientes razones:

- A) Establece la jerarquía que corresponde a las diversas normas del sistema jurídico mexicano.
- B) Fija una subordinación de las leyes ordinarias federales a la Constitución.
- C) Determina un mayor valor jerárquico de las normas federales constitucionales, de las normas internacionales contenidas en los tratados internacionales y de las normas federales ordinarias frente a las normas jurídicas constitucionales o normas jurídicas ordinarias de los Estados de la República.
- D) Indica una supremacía de la norma jurídica interna constitucional respecto de la norma jurídica internacional contenida en algún tratado internacional. Es decir, sustenta la tesis monista nacionalista.
- E) Señala una mayor jerarquía de la norma jurídica internacional frente a las normas jurídicas constitucionales o secundarias de los Estados de la República."(33)

Carlos Arellano García critica a este artículo por su postura monista nacionalista, él considera que este artículo debe ser monista internacionalista, dando supremacía a los tratados internacionales sobre las disposiciones internas, ya que nuestro país tiene una tradición reiterada de apego a sus compromisos internacionales, además no tiene el carácter de potencia irrestricta.

De lo anterior considero que la posición del autor citado es demasiado abierta, ya que las normas y tratados internacionales aunque se vean mejor jurídicamente o que hayan dado buenos

33.- Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Público", Ed. Porrúa, S.A., México, 1994, pags. 104 y 105.

resultados en un país, no quiere decir que resulten en el nuestro, considero más que otra cosa, que el Presidente de la República y el Senado al ratificar un tratado lo realicen previo conocimiento de los efectos que contraerá llevarlo a la práctica, con ayuda de expertos en la materia de que se trate, y no lo hagan simplemente por el poder que les otorga nuestra Constitución para la ratificación de estos.

Podemos concluir que la base constitucional para la aplicación de los tratados en México es el artículo 133 de nuestra Carta Magna; así también, podemos señalar que la Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 6º que: "Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a la relación de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia."(34), ratificando que los tratados celebrados deben apegarse a lo que ordena el artículo 133.

Convenios Ratificados que se Contemplan en la Ley Federal del Trabajo.

Podemos señalar que en stricto sensu no hay un sólo convenio de la O I T ratificado por México que se encuentre contemplado en la Ley Federal del Trabajo, pero de manera general podemos relacionar partes de convenios dentro de varios de los títulos contemplados en la Ley Federal del Trabajo, tal es el caso, por ejemplo de los convenios número 8, artículo 2 que se relaciona con el artículo (art) 209 fracción V de la Ley Federal del Trabajo (LFT), ya que en los dos se contempla el supuesto de la indemnización en caso de naufragio (convenio) o siniestro (LFT); núm. 14 art. 2, en relación con el art. 69 de la LFT, los cuales contemplan de forma

sinónima que por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará un día de descanso; núm. 17, el que se refiere a la indemnización por accidentes de trabajo, al que podemos relacionar con el título noveno de la LFT, de manera más específica en el art. 487 fracción VI; núm. 23, arts. 3 y 5, en relación con el art. 204 - IX y 209 - V de la LFT, en relación a la repatriación y los gastos generados; núm. 42 relativo a la indemnización por enfermedades profesionales, que se relaciona con el art. 513 de la LFT; núm. 52, en relación al art. 76 de la LFT, los cuales hacen mención de manera similar a las vacaciones anuales pagadas; núm. 58 art. 2.1 en relación con el art. 191 de la LFT, los que señalan la prohibición para prestar servicios por parte de los menores de 15 años, en las embarcaciones, con sus excepciones respectivas; núm 100 en relación con el art. 86, los que señalan la igualdad de remuneración; y así como estos convenios señalados hay más artículos de otros convenios que podemos relacionar con algún capítulo, título o artículo de la Ley Federal del Trabajo.

Aplicación Práctica en México de los Convenios Ratificados.

Para determinar la aplicación práctica de los convenios de la OIT, me basé en dos puntos de vista, el de la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de los Convenios Ratificados (CEACR) y el de las memorias emitidas por México a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las cuales son enviadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Comisión y otros institutos y asociaciones.

La CEACR ha emitido diversas observaciones individuales a México, dentro de las

observaciones que ha emitido a nuestro país en los últimos 5 años han sido respecto a los convenios número 9, 13, 17, 22, 34, 52, 53, 87, 90, 95, 96, 100, 102, 107, 111, 115, 118, 131, 134, 142, 152, 153, 155, 160, 161, 163, 164, 166, 167, 169; dentro de estas observaciones sólo ha señalado que no hay razón para considerar que la aplicación de un Convenio pueda ponerse en cuestión en 2 ocasiones, respecto a los convenios número 52 y 95, que se refieren a vacaciones pagadas y protección del salario respectivamente.

CONCLUSIONES.

1.- Es necesario antes de ratificar un convenio, examinar muchas cuestiones socioeconómicas, políticas y jurídicas con la finalidad de que los convenios y las recomendaciones puedan ser aplicados de acuerdo a las circunstancias cambiantes que no sólo afronta nuestro país, sino todos los Estados, y de esta manera ayudar a la OIT a alcanzar su objetivo de mejorar la vida del hombre. De lo anterior quiero concluir que si un convenio se ratifica, es para aplicarlo, de otra manera, mejor no ratificarlo, ya que la falta de aplicación la considero por dos razones fundamentales, la ineficacia de la autoridad y falta de estudios profundos sobre el cumplimiento y repercusiones del convenio.

2.- México como Estado Miembro de la OIT debe estar totalmente consciente de las obligaciones asumidas que conllevan el ser Miembro de la OIT y las que se derivan de la ratificación de convenios y así conservar su credibilidad de solemnes compromisos.

3.- Hay una situación a la que se le ha dado gran importancia en las últimas décadas, y son los derechos de la mujer, así como la igualdad ante el hombre, pero hay una situación actual que presenta nuestra sociedad y a la cual ni los Estados ni la OIT han tomado en cuenta, y es que se han invertido los papeles en muchos hogares, en donde el sostén de la familia es la madre y el ama o amo de la casa es el padre, de lo cual no se ha legislado ni protegido a los padres de casa.

4.- En la actualidad ningún Estado del planeta debe cerrar sus fronteras al exterior, por el contrario, debe tomar medidas para estar en constante colaboración internacional, no a costa de los demás Estados o de los Estados débiles, sin pensar en el beneficio particular de su Estado, sino en el beneficio universal.

5.- Mientras no se tome una medida de beneficio universal, tanto el gobierno como las organizaciones de empleadores y trabajadores, deben tomar conciencia que si trabajan en conjunto sin pensar en tomar ventaja del prójimo, pueden mejorar no solo las condiciones del trabajador, sino las de la sociedad, ya que no sólo los trabajadores tienen descontentos y es peligroso el adelgazamiento enorme que se ha presentado en la clase media mexicana, mientras las condiciones adversas lleguen a estratos sociales más altos, se acentúa la posibilidad de un cambio forzado de gobierno al conjugarse cierto poder económico que maneje el descontento social; pudiendo evitar lo anterior si tenemos la voluntad de no tomar ventajas y provechos en perjuicio y a costa de otros.

6.- Por último quiero repetir que si un Estado Miembro ratifica un convenio, es para aplicarlo ya que de la realización de esta tesis considero que la aplicabilidad de los convenios de la OIT es pobre, y el gobierno mexicano no debe justificar su incumplimiento en las memorias enviadas, ya que como lo señale anteriormente, para evitar la inaplicabilidad de un convenio primero estudio minuciosamente los efectos que pueda causar y después considero la posibilidad de realizar la ratificación o no realizarla.

I N D I C E .

APLICABILIDAD DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL DERECHO MEXICANO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

PRECEDENTES HISTORICOS Y CREACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

	pag.
A) Ideas Sobre la Creación de una Legislación Internacional del Trabajo en el Siglo XIX.	6
B) La Asociación Internacional de Legislación del Trabajo.	8
C) Creación de la Organización Internacional del Trabajo.	10
- Preambulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.	12
D) La Sociedad de las Naciones.	15
- Objetivos.	16
- Organos.	16
- Funciones.	16

CAPITULO II.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

A) Objetivo Principal de la Organización Internacional del Trabajo.	19
- Miembros.	19
- Retiro.	20
- Readmision.	21

	pag
B) Organos de la Organización Internacional del Trabajo.	21
- La Conferencia Internacional del Trabajo o Asamblea General.	22
- El Consejo de Administración.	23
- La Oficina Internacional del Trabajo o Secretaría Permanente.	24
- Conferencias Regionales y Reuniones Especializadas.	27
C) Especialidades de la Organización Internacional del Trabajo.	28
- El Código Internacional del Trabajo.	28
- Principales Convenios Protectores de Derechos Humanos.	30
- Asistencia Técnica.	31
- Investigación, Educación y Documentación.	32
D) Principales Campos de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.	33
- Condiciones de Trabajo.	33
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.	34
- Seguridad Social.	36
- La Mujer en el Trabajo.	36
- Los niños y los Jóvenes Trabajadores.	37
- Trabajadores Migratorios.	38
- Promoción de Empleo.	39
- Programa Mundial de Empleo.	40
- Estrategia de Las Necesidades Esenciales.	41
- Ayuda para la Formulación de Políticas Estructurales y Comercio Mundial.	41
- Capacitación de Recursos Humanos.	42
- Formación Profesional.	43
- Desarrollo Gerencial.	43

	pag.
- Rehabilitación Profesional.	44
- El Desarrollo de Instituciones Sociales.	44
- Legislación del Trabajo.	44
- Relaciones Laborales.	45
- Administración del Trabajo.	46
- Educación Obrera.	46
- Actividades de los Empleadores.	47
- Sectores y Ocupaciones.	48
- Trabajadores del Mar.	48
- Empleados y Trabajadores Intelectuales.	49
- Las Cooperativas, Escuelas de Autoayuda.	50
- La Hostelería, Restaurantes y Turismo.	50
- Las Empresas Transnacionales.	51
E) La Declaración de Filadelfia.	52
F) Los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la Actualidad.	56

CAPITULO III.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO ORGANISMO INTEGRANTE DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO.

A) La Organización de las Naciones Unidas, sus Orígenes y Momentos Importantes.	60
- Organos que la Integran.	68
- La Asamblea General.	88
- Consejo de Seguridad.	69
- Consejo Economico y Social.	70

	pag.
- Consejo de Administración Fiduciaria.	71
- Corte Internacional de Justicia.	71
- Secretaría General.	72
B) La Organización de las Naciones Unidas a su LI Aniversario.	72
- Actividades más Destacadas.	73
- Reconocimiento de sus Logros.	86
C) La Organización de las Naciones Unidas en México y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.	88
D) Las Normas Internacionales del Trabajo.	90
E) La Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.	96
- Sumisión a la Autoridad Nacional Competente.	96
- Estados Federales.	97
- Número de Ratificaciones.	98
- Obligaciones Asumidas por un País al Ratificar un Convenio.	99
- Memorias sobre los Convenios Ratificados.	99
- Memorias sobre los Convenios no Ratificados y Recomendaciones.	100
F) Procedimiento para Garantizar la Ejecución de las Obligaciones Asumidas.	102
- Control Regular.	102
- Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.	103
- La Comisión de la Conferencia.	104
- Contactos Directos.	105
- Las Organizaciones de Empleadores y de Trabajadores.	108
- Inspección del Trabajo.	107

	pag.
- Eficacia del Control Regular.	108
G) Procedimientos Especiales.	108
- Reclamaciones y Quejas.	108
- Mecanismo Especial para el Exámen de las Quejas por Violación de Derechos Sindicales.	110
- Estudios Especiales sobre la Discriminación.	112
H) Influencia de las Normas de la Organización Internacional del Trabajo.	113
- Grado de influencia.	113
- Influencia Anterior a la Ratificación.	115
- Influencia Posterior a la Ratificación.	117
- Influencia sin Ratificación.	118
- Influencia Mediante la Cooperación Técnica.	119

CAPITULO IV.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL DERECHO MEXICANO.

A) Algunos Antecedentes Importantes del Derecho Mexicano del Trabajo.	122
B) Ingreso y Actividad de México en la Organización Internacional del Trabajo.	128
C) Representantes Nacionales en Materia Internacional.	129
D) Convenios Ratificados por México.	132
E) Bases Constitucionales para la Aplicación de los Convenios Ratificados por México.	140
F) Convenios Ratificados que se Contemplan en la Ley Federal del Trabajo.	142
G) Aplicación Práctica en México de los Convenios Ratificados.	143
Conclusiones.	145
Índice.	
Bibliografía.	

BIBLIOGRAFIA.

- * Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Público". Ed. Porrúa, S.A., México, 1994.
- * Dávalos, José. "Derecho del Trabajo I". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" T. I. Porrúa, S.A., México, 1995.
- * Humboldt, Alejandro de. ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995. pags. 696.
- * Las Normas Internacionales del Trabajo. "Manual de Educación Obrera". OIT. Ginebra, 1992.
- * L. E. Troclet y E. Bogel - Polsky. Influencia de los Convenios Internacionales del Trabajo en las Legislaciones Sociales de Bélgica. "Revista Internacional del Trabajo. Vol. 73. Ginebra, 1988.
- * Seara Vázquez, Modesto. "Política Exterior de México". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * Sepúlveda, Cesar. "Derecho Internacional". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * "Síntesis Informativa de Normas Internacionales del Trabajo, extracto de la Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo"; 70ª reunión, 1984, Ginebra, Suiza. Manual de Educación Obrera 2ª ed. Ginebra, Suiza, 1992.
- * Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa, S.A. México, 1994.
- * Trueta Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Ed. Porrúa, S.A. México, 1992.
- * Convenios de la OIT Ratificados por México". Estados Unidos Mexicanos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 1995.
- * Folletos sobre el cincuentenario de las Naciones Unidas. Nueva York. 1995 - 96.
- * ILOLEX. "Convenios Ratificados por México, actualizados hasta el 9 de Julio de 1996". Oficina Internacional del Trabajo. México, 1996.
- * ILOLEX. "Estados Miembros de la OIT el 1º de Junio de 1995". Oficina Internacional del Trabajo. México, 1996.

BIBLIOGRAFIA.

- * Arellano Garcia, Carlos. "Derecho Internacional Público". Ed. Porrúa, S.A., México, 1994.
- * Dávalos, José. "Derecho del Trabajo I". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * De la Cueva, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo" T. I. Porrúa, S.A., México, 1995.
- * Humboldt, Alejandro de. ENSAYO POLITICO SOBRE EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995. pags. 696.
- * Las Normas Internacionales del Trabajo. "Manual de Educación Obrera ". OIT. Ginebra, 1992.
- * L. E. Troclet y E. Bogel - Polsky. Influencia de los Convenios Internacionales del Trabajo en las Legislaciones Sociales de Bélgica. " Revista Internacional del Trabajo. Vol. 78. Ginebra, 1988.
- * Seara Vázquez, Modesto. " Política Exterior de México ". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * Sepúlveda, Cesar. " Derecho Internacional ". Ed. Porrúa, S.A. México, 1995.
- * "Síntesis Informativa de Normas Internacionales del Trabajo, extracto de la Memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo"; 70ª reunión, 1934, Ginebra, Suiza. Manual de Educación Obrera 2ª ed. Ginebra, Suiza, 1992.
- * Tena Ramírez, Felipe. " Derecho Constitucional Mexicano ". Ed. Porrúa, S.A. México, 1994.
- * Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Ed. Porrúa, S.A. México, 1992.
- * Convenios de la OIT Ratificados por México ". Estados Unidos Mexicanos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 1995.
- * Folletos sobre el cincuentenario de las Naciones Unidas. Nueva York. 1995 - 96.
- * ILOLEX. " Convenios Ratificados por México, actualizados hasta el 9 de Julio de 1996 ". Oficina Internacional del Trabajo. México, 1996.
- * ILOLEX. " Estados Miembros de la OIT el 1º de Junio de 1995 ". Oficina Internacional del Trabajo. México, 1996.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

- * Burgoa Orihuela, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano ". Ed. Porrúa, S.A. 1994.
- * De la Cueva, Mario. " Teoría de la Constitución ". Ed. Porrúa, S.A. México. 1994.

LEGISLACION A CONSULTAR.

- * " Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ". Ed. Porrúa, S.A. México, 1996.
- * " Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia ". Naciones Unidas, Nueva York, 1995.
- * " Constitución de la OIT ". Oficina Internacional del Trabajo. 1995.
- * " Ley Federal del Trabajo ". Ed. Sista, S. A. de C. V. México, 1996.